CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES DE NÓMINA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, (EN LO SUCESIVO "AFIRME"), Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE, DATOS PERSONALES, FIRMA Y DEMÁS INFORMACIÓN SE INDICAN EN LA SOLICITUD DEL PRESENTE CONTRATO, (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE"), AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. DEFINICIONES ..... pág. 2
Aplicable a todos los productos contenidos en el presente Contrato.

CAPÍTULO 2. CLÁUSULAS GENERALES ..... pág. 3
Aplicable a todos los productos contenidos en el presente Contrato.

CAPÍTULO 3. DE LAS OPERACIONES DE DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA EN PESOS (CUENTAS DE NÓMINA)..... pág. 8
Aplicable a los siguientes productos de captación:
a. Visión Nómina Afirme (Sin chequera denominados en Pesos)
b. Líder Nómina Afirme (Con chequera denominados en Pesos)

SECCIÓN A. CLÁUSULAS APLICABLES A DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA EN PESOS, SIN CHEQUERA ..... pág. 10
Aplicable a los siguientes productos de captación:
a. Visión Nómina Afirme (Sin chequera denominados en Pesos)

SECCIÓN B. CLÁUSULAS APLICABLES A DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA EN PESOS, CON CHEQUERA ..... pág. 10
Aplicable a los siguientes productos de captación:
a. Líder Nómina Afirme (Con chequera denominados en Pesos)

SECCIÓN C. CLÁUSULAS APLICABLES A CUENTAS ORDENANTES ..... pág. 11
Aplicable a los siguientes productos de captación:
a. Visión Nómina Afirme (Sin chequera denominados en Pesos)
b. Líder Nómina Afirme (Con chequera denominados en Pesos)

CAPÍTULO 4. DE LA APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE (CRÉDITO DE NÓMINA) ..... pág. 12
Aplicable a los siguientes productos:
a. Mi Préstamo en Línea
b. Anticipo de Nómina

CAPÍTULO 5. DE LOS SERVICIOS BANCARIOS ..... pág. 18

SECCIÓN A. DE LOS SERVICIOS BANCARIOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ..... pág. 18
Aplicable a los siguientes productos:
c. Visión Nómina Afirme (Sin chequera denominados en Pesos)
d. Líder Nómina Afirme (Con chequera denominados en Pesos)
e. Mi Préstamo en Línea

SECCIÓN B. DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS ..... pág. 24
Aplicable a los siguientes productos de captación:
a. Visión Nómina Afirme (Sin chequera denominados en Pesos)
b. Líder Nómina Afirme (Con chequera denominados en Pesos)

SECCIÓN C. DE LA DOMICILIACIÓN DE RECIBOS ..... pág. 25
Aplicable a los siguientes productos de captación:
a. Visión Nómina Afirme (Sin chequera denominados en Pesos)
b. Líder Nómina Afirme (Con chequera denominados en Pesos)

SECCIÓN D. DE LOS DEPÓSITOS REFERENCIADOS ..... pág. 25
Aplicable a los siguientes productos de captación:
a. Visión Nómina Afirme (Sin chequera denominados en Pesos)
b. Líder Nómina Afirme (Con chequera denominados en Pesos)

DECLARACIONES

I. Declara Afirme, por conducto de su(s) representante(s) legal(es):

A. Que es una institución de crédito legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato. Dicho(s) representante(s) manifiesta(n) que a la fecha sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

B. Que hace del conocimiento del Cliente Titular que: ***"Únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero: a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas***

obligaciones a su favor y a cargo de la institución de banca múltiple".

C. Que con base en las manifestaciones y declaraciones del Cliente, está dispuesto a celebrar el presente Contrato.

D. Los números telefónicos de su Centro de Atención Telefónica son: para Monterrey, Nuevo León y para el resto de la República al **(81)-83-18-39-90** y que su Unidad Especializada de Atención y Consultas se encuentra ubicada en su oficina sita en el domicilio señalado en la cláusula 15 (quince) de este Contrato y su correo electrónico es: soluciones@afirme.com con números telefónicos de atención al público (81) 83-18-39-00, extensión **27419 y 24206**

E. Que las cuentas que mantenga activas en redes sociales de Internet, se encuentran disponibles para su consulta a través del portal de Internet de Afirme: **www.afirme.com.**

II. Declara el Cliente:

A. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad que actua en nombre y cuenta propio, que tiene domicilio en terriotrio nacional y que no tiene obligaciones fiscales en el extranjero, y tiene conocimiento de las sanciones penales aplicables por utilizar recursos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento que proceden de una actividad ilícita, y a este respecto declara que el origen de los fondos que entregará a Afirme, en relación con este Contrato, son de procedencia lícita, por lo que, para todos los efectos legales aplicables, asume cualquier responsabilidad que se pudiera generar respecto a la procedencia de los fondos y libera a Afirme de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir.

B. Que a la fecha del presente Contrato no enfrenta ningún procedimiento o demanda referente a la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita ante alguna autoridad judicial.

C. Que ha facultado a las personas que se indican en los registros de firmas que le ha proporcionado Afirme, bajo las modalidades que ahí se indican, para otorgar o suscribir títulos de crédito y en general, para dar cualesquier instrucciones a Afirme en relación con la Cuenta de Depósito de Dinero que se documente en el presente Contrato, y que el Cliente y tales personas autorizadas han firmado personalmente la o las respectivas tarjetas de firmas de los registros especiales que para tal efecto lleva Afirme.

D. Que es una persona física con capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato, aceptando que para proceder a la celebración del mismo deberá exhibir los documentos que para tal efecto Afirme le solicite.

C L Á U S U L A S

CAPÍTULO 1. DEFINICIONES.

1. Definiciones.- Salvo que se indique lo contrario en el presente Contrato, Afirme y el Cliente están de acuerdo en que los siguientes términos (cuando se usen con mayúscula inicial) tendrán los significados que a continuación se establecen y que serán igualmente aplicados a las formas singular o plural de dichos términos:

- **"Afirme".-** Significa Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.
- **"Anexo".-** Significa cada documento que firmado por las Partes, se agregará al presente para formar parte integrante del mismo y en los que se documentarán diferentes operaciones o servicios comprendidos en este Contrato.
- **"Anexo de Comisiones".-** Significa el Anexo en el cual se establecen las comisiones aplicables a los productos y servicios que se ofrecen al amparo de éste Contrato y que forma parte integrante del mismo.
- **"Anexo de Disposiciones Legales".-** Significa el Anexo en el cual se establecen los preceptos legales a que se hace referencia en el presente Contrato, el cual se encuentra a disposición del Cliente para su consulta en el Registro de Contratos de Adhesión de la Condusef, así como en las Sucursales de Afirme.
- **"Autenticación".-** significa el conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para verificar la identidad de un Cliente, mediante el cual puede expresar su consentimiento para realizar operaciones o recibir instrucciones a través de los Medios Electrónicos y su facultad para realizar operaciones a través del servicio de Banca Electrónica.
- **"Banca Electrónica".-** significa el conjunto de servicios y operaciones bancarias que Afirme realiza con el Cliente a través de los Medios Electrónicos y que se encuentran descritos en el pre sente Contrato. Dichos servicios son enunciativos, más no limitativos: Banca por Internet, Banca Móvil, Banca Telefónica, Pago Móvil, Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta, pudiendo Afirme en cualquier momento adicionar o eliminar cualquier servicio de Banca Electrónica.
- **"Banca Móvil".-** significa el servicio de Banca Electrónica en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia unívoca al Identificador de Usuario, mediante cualquier información o datos únicos del propio Medio Electrónico. A dicho servicio se le denominará indistintamente como Afirme Móvil (en sus distintos perfiles) o a cualquier otra Banca Móvil que ponga a disposición Afirme.
- **"Banca por Internet".-** significa el servicio de Banca Electrónica efectuado a través de Internet, en el sitio que corresponda a uno o más dominios de Afirme, incluyendo el acceso mediante el protocolo WAP o alguno equivalente.
- **"Banca por Teléfono".-** al servicio de Banca Electrónica mediante el cual un Cliente instruye vía telefónica a través de un representante de Afirme debidamente autorizado por esta, con funciones específicas, el cual podrá operar en su Centro de Atención Telefónica, a realizar operaciones a nombre del propio Cliente.
- **"Beneficiario".-** En singular o plural, aquellas personas físicas que el Cliente podrá designar para que en caso de fallecimiento del Titular, se les entreguen los importes correspondientes de la Cuenta. La referida designación se podrá hacer en la Solicitud del presente, al momento de su celebración o bien en un momento posterior a través de los formatos que Afirme proporcione para tales efectos.
- **"Cajero Automático".-** Es el Medio Electrónico de autoservicio operado por Afirme, que permite al Cliente realizar consultas y operaciones diversas, tales como la disposición de dinero en efectivo, entre otras.
- **"Carátula".-** Significa el documento que se suscribe al momento de la celebración del presente y que contiene, entre otras cosas, las características principales de la(s) Cuenta(s) contratada(s).
- **"Cliente" o "Titular".-** Significa, indistintamente, la persona indicada como Titular de la(s) Cuenta(s) y/o usuario de los servicios que Afirme le ofrece, de conformidad con la Solicitud de este Contrato.
- **"Clave de Usuario" o "Nombre de Usuario".-** Es el componente alfanumérico asignado por Afirme al Cliente, con el fin de identificar al firmante o persona originadora de cada transacción u operación (ejecutada o no) a través de Medios Electrónicos.
- **"Contraseña" o "Clave de Acceso".-** Cadena de caracteres alfanumérica (sólo números, sólo letras, sólo caracteres especiales o una combinación de cualesquiera de ellos), que junto con la Clave o Nombre de Usuario, identifican al Cliente y/o a los Terceros Autorizados (como dicho término se define más adelante), según sea el caso, como usuario(s) de los productos y/o servicios que Afirme pone a su disposición a través de Medios Electrónicos.
- **"Comprobante de Apertura".-** Significa el comprobante que Afirme emite para el Cliente al momento de contratación de la Cuenta respectiva y que acredita la apertura de la misma.
- **"Comprobante de Disposición".-** Significa el documento que contiene el monto dispuesto, el plazo, monto y periodicidad de los pagos del Crédito, así como la Fecha de Pago del Crédito, entre otros datos, y que se proporciona al Cliente al momento de efectuar la disposición de su Línea de Crédito.
- **"Contrato".-** Significa el presente Contrato, sus Carátulas, Solicitud, Anexo de Comisiones, Anexo de Disposiciones Legales y los respectivos Anexos, según se celebren o modifiquen en cualquier momento dentro de la vigencia de este acuerdo de voluntades.
- **"Condusef".-** Significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- **''Comisión''.-** Significa cualquier cargo que Afirme cobre al Cliente distinto al interés, que se encuentren detallados en el Anexo de Comisiones.
- **"Costo Anual Total" o las siglas "CAT".-** Significa el costo anual total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.
- **"Crédito" ó "Línea de Crédito".-** Significa el crédito en cuenta corriente que el Cliente podrá disponer en una o más exhibiciones durante la vigencia del presente Contrato, previa su solicitud a través de los Medios Electrónicos que Afirme ponga a su disposición para tal

fin o en Sucursal, el cual será pagadero en los términos establecidos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente Contrato.

- **"Cuenta".-** Significa la operación pasiva que Afirme tenga con el Cliente, o brinde a éste y que están reguladas bajo este Contrato y sus Anexos.
- **"Día Hábil".-** Significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de México, o en el lugar de firma del presente, excepto sábados y domingos y demás que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores determine como inhábiles mediante disposiciones de carácter general.
- **"Dispositivos de Acceso".-** Significan cualesquiera medios de identificación y de acceso, o equipos, que le permitan acceder al Cliente a los servicios de Banca Electrónica, incluyendo sin limitar las Tarjetas, Teléfono Móvil, Cajeros Automáticos, Terminales Punto de Venta, tabletas electrónicas, dispositivo móvil, términales de cómputo, programas de cómputo, así como los dispositivos electrónicos proporcionados por Afirme al Cliente generadores de contraseñas dinámicas de un solo uso que contienen o producen distintas combinaciones alfanuméricas (Token, Token Digital u otros generadores de contraseñas dinámicas de un solo uso). Por lo que además de la Clave de Usuario y la Contraseña, le serán solicitadas dichas contraseñas dinámicas de un solo uso, como segundo Factor de Autenticación para la realización de operaciones a través de Medios Electrónicos. Dichas combinaciones alfanuméricas, en unión con la Clave o Nombre de Usuario y la Contraseña, constituirán la Firma Electrónica del Cliente en el uso de *AfirmeNet, AfirmeTel, Afirme Móvil* y demás servicios de Banca Electrónica que Afirme preste a través de Medios Electrónicos.
- **"Factores de Autenticación".-** Con relación a las operaciones que se lleven a cabo a través de Medios Electrónicos (como dicho término se define más adelante) significa el mecanismo, tangible o intangible, basado en dispositivos o información que sólo el Cliente posee o conoce, a fin de que se utilicen e implementen para verificar su identidad, y su facultad para realizar operaciones bancarias a través de Medios Electrónicos.
- **"Fecha de Corte".-** Significa el último día de cada Periodo de Pago del Crédito, que al efecto se indica en los estados de cuenta.
- **"Fecha de Pago del Crédito".-** Significa cada fecha en la que el Cliente está obligado a cubrir el pago de su Crédito, la cual se establece en el estado de cuenta y en el Comprobante de Disposición respectivo.
- **"Firma Electrónica".-** significa los datos consignados en un mensaje de datos en forma electrónica, adjuntos o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Cliente en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Cliente aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.
- **"Firma Electrónica Avanzada o Fiable".-** significa aquella Firma Electrónica que tiene dicha calidad, en cumplimiento y de conformidad con el código de comercio.
- **"Instrucciones".-** Significan todas aquellas órdenes o comunicaciones que el Cliente, o Tercero(s) Autorizado(s) para el manejo de la Cuenta, gire(n) a Afirme para la realización de determinadas operaciones, en el entendido de que dichas instrucciones se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- **"Internet".-** Significa la red informática mundial, descentralizada, mediante la cual se puede enviar y recibir datos, voz, video y demás información a través de Medios Electrónicos.
- **"I.V.A.".-** Significa el Impuesto al Valor Agregado.
- **"Medios Electrónicos".-** Significan los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, terminales de cómputo, Cajeros Automáticos, Internet y cualquier otro que en el futuro se llegue a considerar como tal, públicos o privados, tangibles o intangibles, mediante los cuales Afirme prestará los servicios de Banca Electrónica correspondientes, al Cliente y Tercero(s) Autorizado(s), en términos del presente Contrato.
- **"Medios de Disposición".-** Significan significa de forma enunciativa, pero no limitativa los medios que Afirme pone a disposición del Cliente para acceder a los recursos de sus cuentas, pudiendo ser Tarjetas, órdenes de pago, domiciliaciones, cheques o cualquier otro medio para realizar las operaciones mínimas inherentes a las características del producto o servicio contratado.
- **"México".-** Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- **"Niveles de Cuenta".-** Significa las Cuentas clasificadas por niveles conforme a los requisitos de su apertura, expediente de identificación y límites monetarios que deben tener.
- **"Número de Cliente".-** Significa el número único de identificación que Afirme proporciona al Cliente para su distinción con otros Clientes. Dicho Número de Cliente se indica en la Solicitud del presente Contrato.
- **"Número(s) de Identificación Personal" o "NIP".-** Es la clave o cada una de las claves numéricas o alfanuméricas de carácter confidencial e intransferibles, generadas por Afirme que se podrán utilizar en sustitución de la firma autógrafa por el Cliente y/o Tercero(s) Autorizado(s), en su caso, con la finalidad de que puedan acceder a los servicios bancarios que Afirme ofrece a través de Medios Electrónicos y realizar operaciones en ellos permitidas.
- **"Partes".-** Significan conjuntamente el Cliente y Afirme.
- **"Período de Pago del Crédito".-** Significa el período de tiempo comprendido entre el Día Hábil inmediato siguiente a una Fecha de Pago del Crédito hasta el Día Hábil previo a la siguiente Fecha de Pago del Crédito.
- **"Pesos".-** Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
- **"Sesión".-** Periodo de tiempo en el cual el Cliente o Terceros Autorizados, como Usuarios de los servicios financieros que Afirme ofrece vía Medios Electrónicos, podrán llevar a cabo consultas de saldos, o cualquier tipo de transacción u operación bancaria.
- **"Solicitud".-** Significa el Anexo que en su caso, contiene los datos generales del Cliente y la solicitud de contratación a Afirme de las operaciones y servicios que se ofrecen al amparo del presente Contrato y que forma parte integrante del mismo.
- **"SPEI".-** Significa el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, operado por el Banco de México, clasificado como sistema de liquidación en tiempo real.
- **"Sucursal".-** Significa la oficina de Afirme señalada en la Solicitud del presente Contrato, o en su defecto, cualquier otra oficina o sucursal de Afirme.
- **"Tarjeta o Tarjeta de Débito".-** En singular o plural y según se utilicen indistintamente en el texto de este Contrato, significa la tarjeta plástica o digital intransferible emitida por Afirme a favor del Cliente con motivo de la celebración del presente Contrato, como medio de disposición de la(s) Cuenta(s).
- **"Teléfono Móvil".-** significa el Dispositivo de Acceso a servicios de telefonía, que tiene asignado un número único de identificación y utilizan comunicación celular.
- **"Terceros Autorizados"**.- En singular o plural, significan las personas autorizadas por el Cliente para efectuar operaciones bancarias en las Cuentas de depósito bancario que se establezcan al amparo del presente Contrato.
- **"Token"**.- Dispositivo de Acceso físico o digital generador de combinaciones numéricas de un solo uso para la autorización por parte del Cliente, de operaciones a través del servicio de Banca por Internet y Banca Móvil (*AfirmeNet Avanzado y Afirme Móvil Avanzado*).
- **"Token Digital".-** Token que consiste en un programa instalado en un Teléfono Móvil compatible, asignado por el Cliente en el software o aplicación móvil desarrollada por Afirme para la prestación de servicios de Banca Electrónica (Banca Móvil), el cual se relacionará con el Usuario y tomará la función del Token físico, como herramienta de acceso alternativa única y exclusivamente en el Teléfono Móvil que el Cliente defina y bajo el entendido de que no podrá utilizar simultáneamente ambos Tokens (físico y digital) en una sesión.
- **"Usuario"**.- En singular o plural, al Cliente o Terceros Autorizados que utilicen los Medios Electrónicos que Afirme pone a su disposición para la realización de operaciones bancarias en los términos del presente Contrato.

CAPÍTULO 2. CLÁUSULAS GENERALES

2. Objeto.- El presente Contrato establece los términos, condiciones y derechos que a cada Parte correspondan, aplicables a las operaciones y servicios entre Afirme y el Cliente, y los Terceros Autorizados, según corresponda a cada caso, tanto aquellas que se contraten al momento de la celebración del presente como aquellas que de tiempo en tiempo se celebren, previa la emisión del Anexo o Carátula que corresponda a través de los cuales el Cliente consienta expresamente su contratación, por lo que los términos y condiciones de este Contrato serán aplicables a partir de la apertura o alta de cada depósito bancario de dinero a la vista, apertura de crédito en cuenta corriente de nómina, Medios Electrónicos contratados y a los actos y operaciones con ellos relacionadas. Afirme asignará, al momento de la celebración del presente, el Número de Cliente que corresponda a cada Titular, así como el número correspondiente a cada una de las Cuentas,

y un número de cuenta CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) para que pueda recibir transferencias interbancarias, dichos números quedarán además consignados en la Solicitud del presente y servirán para identificar los depósitos amparados bajo este Contrato.

A los productos y servicios que señalan a continuación, les será aplicable el clausulado específico que en el presente Contrato se consigna conforme al siguiente orden:

(i) **Visión Nómina Afirme (Depósito bancario de dinero a la vista en Pesos, asociado a tarjeta de débito, sin chequera).** Capítulo 1 y 2, cláusulas 24 a la 33 y de la 36 a la 40 del Capítulo 3 y Capítulo 5 del presente Contrato.
(ii) **Líder Nómina Afirme (Depósito bancario de dinero a la vista en Pesos, con chequera).** Capítulos 1 y 2, cláusulas 24 a la 32, y de la 34 a la 40 del Capítulo 3 y Capítulo 5 del presente Contrato.
(iii) **Mi Préstamo en Línea (Crédito de Nómina).** Capítulos 1, 2, y cláusulas 41 a la 50, 51 fracción "i", 52 a la 57 del Capítulo 4 del presente Contrato.
(iv) **Anticipo de Nómina (Crédito de Nómina).** Capítulos 1, 2, y cláusulas 41, 42 fracción "i", 43 a la 46, 48 a la 50, 51 fracción "ii", 52 a la 57 del Capítulo 4 del presente Contrato.

3. Naturaleza.- De acuerdo a la calidad de institución de banca múltiple, Afirme podrá prestar al Cliente de manera integral, con base a números de Contrato y/o de Cuenta, los servicios que se indican en las cláusulas siguientes comprendiendo un depósito bancario de dinero a la vista, la apertura de crédito en cuenta corriente de nómina, así como servicios bancarios a través de medios electrónicos como *AfirmeNet*, *AfirmeTel* y *Afirme Móvil* como se definen más adelante.

Las Cuentas que el Cliente podrá contratar al amparo del presente Contrato, serán las que se enlistan en la fracción I siguiente, en la inteligencia de que a cada Cuenta le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza. Asimismo, Afirme podrá otorgar Créditos incluyendo la apertura de un Crédito en cuenta corriente de nómina, sujeto a la aprobación definitiva de Afirme, poniendo también a disposición del Cliente los servicios establecidos en la fracción III. Los productos y servicios bancarios anteriores se prestarán en su caso, bajo los términos del presente Contrato y conforme a las disposiciones legales aplicables a:

I. **Operaciones de depósitos bancarios de dinero a la vista.**
   a. Sin chequera denominados en Pesos.
   b. Con chequera denominados en Pesos.
II. **Apertura de crédito en cuenta corriente (Crédito de Nómina).**
III. **Servicios bancarios.**
   a. De prestación de servicios a través de los siguientes Medios Electrónicos.
      i. *AfirmeNet*.
      ii. *AfirmeTel*.
      iii. *Afirme Móvil*.
   b. De transferencias electrónicas de fondos interbancarias.
      i. Valor Día Hábil siguiente (en adelante, "TEF").
      ii. Transferencias de fondos al exterior ("Ordenes de Pago sobre el Extranjero").
      iii. Transferencias de fondos a través del "SPEI".
   c. De Domiciliación de recibos.
   d. Depósitos referenciados.

4. Instrucciones.- Las Partes convienen en que las instrucciones que el Cliente gire a Afirme, y éste a aquél en relación con las operaciones y servicios objeto del presente Contrato, salvo que en el mismo se establezca una forma especial, deberán hacerse por escrito, sin perjuicio de que en términos de éste Contrato, puedan hacerse a través de Medios Electrónicos.

5. Comisiones.- El Cliente se obliga a pagar a Afirme las Comisiones y tasas de interes que se señalan en el Anexo de Comisiones que forma parte integrante del presente Contrato. Las modificaciones que en su caso presenten dichas Comisiones se modificarán conforme a la cláusula 9 (nueve).

6. Estados de Cuenta.- Afirme enviará al domicilio del Cliente de manera gratuita, un estado de cuenta con periodicidad mensual dentro de los primeros 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte, el cual especificará las operaciones y movimientos que se hubieren realizado respecto a las Cuentas o cualesquiera de las operaciones pactadas en el presente Contrato durante cada período transcurrido, el saldo o posición correspondiente, los rendimientos que en su caso se hubieren obtenido y las Comisiones generadas a cargo del Cliente, en base a las políticas de emisión de estados de cuenta que tenga Afirme en ese momento. Adicionalmente, el estado de cuenta podrá ser enviado por Afirme al correo electrónico del Cliente, en caso de contar con dicho dato, o bien, ponerlo a disposición del Cliente por medio de Banca por Internet, en caso de tener contratado dicho servicio o en las Sucursales.

Las partes podrán podrán pactar mediante la Carátula o cualquier otro documento o anexo en el que solo se indique el medio por el que se pueda consultar el estado de cuenta mensual de las Cuentas, otros medios en los que se podrá pactar la consulta o envío del estado de cuenta, como Internet, correo electrónico, cajeros automáticos, o cualquier otro medio tecnológico, en el entendido de que el Cliente podrá solicitar en cualquier momento que se envíe nuevamente el estado de cuenta a su domicilio. En caso de envío a través de correo electrónico el Cliente deberá proporcionar una dirección de correo válida en donde requiera se envíen los estados de cuenta mensuales, siendo responsable de informar de la actualización de la misma y liberando a Afirme de cualquier responsabilidad que se genere por el envío en el referido medio.

En ningún caso se dejarán de generar estados de cuenta. Afirme quedará autorizado para que a su sola discreción, principalmente por situaciones de seguridad y protección de información del Cliente, pueda suspender el envío del estado de cuenta por correo electrónico o el acceso a través de internet u otros Medios Electrónicos, debiendo enviar dicho estado de cuenta en los términos del primer párrafo de la presente cláusula.

Afirme se reserva el derecho a emitir un estado de cuenta único en el que se especifiquen en forma consolidada los movimientos efectuados respecto de todas o algunas de las operaciones o servicios que se presten al Cliente en términos del presente Contrato o de cualquier otro acuerdo establecido entre Afirme y el Cliente, o bien, a emitir un estado de cuenta por cada operación o servicio que se preste al Cliente. Salvo que el Cliente expresamente solicite mediante Anexo la emisión de un estado de cuenta para cualquier Cuenta en forma individual, Afirme emitirá un estado de cuenta en forma consolidada de aquellas Cuentas respecto de las cuales el Cliente no haya solicitado dicha emisión personalizada.

El Cliente contará con un plazo no mayor de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte respectiva, para manifestar por escrito su inconformidad o sus observaciones al estado de cuenta; de no hacerlo durante dicho plazo, tácitamente se considerará su aceptación a los asientos respectivos que figuren en la contabilidad de Afirme, los cuales se considerarán plenamente validos, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo. En caso de que el Cliente no reciba su estado de cuenta deberá reportarlo a Afirme dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de corte. La fecha de corte de las Cuentas será el último día del mes calendario que corresponda, la cual podrá modificarse en cualquier tiempo, previo aviso al Cliente a través de Medios Electrónicos. **Afirme determinará la fecha de corte mensual de la Cuenta, la cual se incluirá en el estado de cuenta; dicha fecha de corte podrá ser modificada por Afirme previo aviso por escrito que envíe al Cliente a través de cualquiera de los medios señalados en la cláusula 9 (nueve) de este Contrato.**

A su vez, el Cliente podrá realizar consultas de saldo, transacciones y movimientos respecto de las operaciones o servicios que se presten al Cliente en términos del presente Contrato: (i) mediante solicitud por escrito en las Sucursales de Afirme, previa acreditación de la personalidad del Cliente mediante la presentación de una identificación oficial; (ii) en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios de Afirme cuyos datos se señalan en la Carátula del presente Contrato mediante escrito o correo electrónico, o bien; (iii) a través de Medios Electrónicos en caso de que Afirme tenga disponible dicha modalidad y el Cliente tenga activados o contratados dichos servicios, para lo cual el Cliente deberá proporcionar los datos de las Claves y Contraseñas que con Afirme tiene establecidas, liberando a Afirme de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de dichos medios. El Cliente deberá cumplir con los demás requisitos que como políticas generales Afirme tenga establecidas para realizar las consultas.

7. Secreto bancario y autorización para brindar información.- Afirme en ningún caso podrá dar información o noticia de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este Contrato, sino al Cliente, salvo cuando la solicitaren autoridad judicial, en virtud de providencia dictada en juicio en el que el Cliente sea parte o acusado, o las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales.

No obstante lo anterior, el Cliente autoriza expresamente a Afirme, para que éste proporcione los datos, información y documentos que obran en el expediente de identificación del Cliente, a las entidades subsidiarias o filiales de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V. y a Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión y a aquellas sociedades de inversión operadas y distribuidas por ésta última. Lo anterior en virtud de las relaciones comerciales o de negocios que existan entre el Cliente y las entidades integrantes de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión y con a aquellas sociedades de inversión operadas y distribuidas por ésta última, teniendo Afirme, la facultad de mantener el expediente de identificación del Cliente a disposición de las entidades indicadas anteriormente y de las entidades encargadas de su inspección y vigilancia, cuando dichas entidades la requieran.

8. Responsabilidad.- Afirme no será en ningún caso responsable por incumplimiento en las Instrucciones recibidas del Cliente, cuando la Instrucción no se pueda llevar a cabo por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tal, fallas o interrupciones en el funcionamiento de los sistemas de Afirme o de las terminales correspondientes, o cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable más allá del control razonable de Afirme y que no sean imputables a esta última. Asimismo, el Cliente no tendrá responsabilidad ante Afime por los daños y perjuicios que se ocasionen a éste último, cuando la Instrucción no se pueda llevar a cabo, con motivo de los supuestos previstos en el presente párrafo.

Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del Cliente, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso a Medios Electrónicos e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al Cliente, Afirme quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las Instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. Afirme quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar Instrucciones recibidas a través de los Dispositivos de Acceso, aún cuando los Medios Electrónicos o Dispositivos de Acceso, hubieren sido extraviadas por el Cliente o robadas, si éste no lo notificó por escrito y con la debida anticipación a Afirme a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

El Cliente manifiesta y acepta expresamente que Afirme no será responsable de ningún daño o perjuicio que se le pudiera causar si por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control de Afirme, no pudiera hacer uso de los sistemas o realizar alguna de las operaciones que el mismo ofrece. Así también, Afirme no tendrá responsabilidad alguna por la interrupción, demora o falta de cumplimiento de cualquier Instrucción que se presente a través de los sistemas y/o cualquier otro Medio Electrónico, quedando Afirme libre de cualquier responsabilidad asociada con cualesquier virus que pudiera causar en el equipo de cómputo o software del Cliente. Tratándose de pagos de servicios, de facturas o pagos a terceros, Afirme queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe el Cliente se realizan en forma extemporánea.

El Cliente manifiesta que Afirme no será responsable por ningún daño y/o perjuicio que se le llegue a ocasionar por la falta de veracidad, vigencia y/o autenticidad de la información que el mismo Cliente, o cualquier tercero ajeno o no a él, dé de alta en los sistemas o procedimientos de seguridad de Afirme y por cualquier medio engañe dichos sistemas o Dispositivos de Acceso establecidos por Afirme. Lo anterior, con independencia de las sanciones penales que determinen las leyes aplicables en materia de alteración de medios de identificación electrónica o de delitos por Medios Electrónicos.

En caso de robo, pérdida, extravío, cambio o mal funcionamiento de cualquiera de los medios, Dispositivos o equipos de comunicación que posea el Cliente o aquellos autorizados por éste, podrán comunicar de inmediato, vía telefónica, al Centro de Atención Telefónica, con el fin de que Afirme inhabilite a partir de la hora de recepción del reporte el acceso de los servicios con dichos medios, Dispositivos o equipos de comunicación y le asigne un folio al Cliente que le permitirá dar seguimiento al reporte generado, en la inteligencia que dicha comunicación también deberá ser proporcionada por escrito, a más tardar un Día Hábil inmediato siguiente, en cualquier Sucursal. La responsabilidad del Cliente cesará en el momento en que notifique dicha situación.

9. Modificaciones.- Afirme se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este Contrato en cualquiera de sus Secciones y apartados, bastando para ello un aviso por escrito dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que las modificaciones entren en vigor, mediante su envío a través del medio cierto como lo es su estado de cuenta. En forma complementaria, el aviso se podrá realizar a través de los siguientes medios: a través de su envío al domicilio del Cliente, a través del correo electrónico proporcionado por el Cliente, o a través del portal en Internet de Afirme, o mediante un mensaje claro y notorio que aparezca en la pantalla cuando el Cliente utilice un Cajero Automático, o bien, a través de cualquier Medio Electrónico que se pacte entre las Partes. Adicionalmente, en caso de que para la operación o servicio de que se trate genere un Estado de Cuenta, Afirme incluirá un aviso sobre las modificaciones a realizar a dicha operación o servicio.

En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones dadas a conocer por Afirme, podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso al que se refiere el párrafo que antecede, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación.

El Cliente podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, solicitar a Afirme la modificación de las características de las operaciones y servicios que le preste, así como también la sustitución o cancelación de los productos u operaciones materia del presente Contrato y bajo los términos del mismo, reservándose Afirme a su sola discreción, la autorización y ejecución de las modificaciones, substituciones o cancelaciones respectivas.

El Cliente se limitará, en su caso, a pagar a Afirme los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que se haya realizado la solicitud por escrito a Afirme. Se entenderá la aceptación del Cliente a las modificaciones efectuadas, si hace uso de cualquiera de los servicios materia de este Contrato en fecha posterior a que tales modificaciones entren en vigor.

10. Vigencia y terminación del Contrato.- El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma.

El Cliente contará con un periodo de gracia de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo siempre y cuando no haya utilizado las Tarjetas o dispuesto de su Línea de Crédito. En dicho caso, Afirme no cobrará comisión alguna, volviendo las cosas al estado en que se encontraban antes de la firma del Contrato, sin responsabilidad alguna para el Cliente.

Además, el Cliente podrá solicitar en todo momento, la terminación del presente Contrato, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito en cualquier sucursal de Afirme, y cuando éste no cuente con sucursales para la atención al público, podrá atenderse la solicitud de terminación a través de Medios Electrónicos o de cualquier otra tecnología. En todo caso, Afirme proporcionará al Cliente un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio que identifique la solicitud de terminación y se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente, confirmando sus datos personalmente por vía telefónica o a través de los Medios Electrónicos.

Por lo que respecta a la Cuenta, el Contrato se dará por terminado a partir de la fecha en que las Partes hubiesen presentado el escrito o solicitud de terminación del Contrato, siempre y cuando se cubran los adeudos y Comisiones cargados a esa fecha de conformidad con lo establecido en el Contrato y hubiesen sido retirados los recursos depositados a esa fecha en la Cuenta. Una vez realizado el retiro de los recursos, Afirme le proporcionará al Cliente un acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación, renunciando ambas partes a partir de dicho momento a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

Para el caso del Crédito, el presente Contrato se dará por terminado el Día Hábil Bancario siguiente al de la presentación de la solicitud por parte del Cliente, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de éste, en cuyo caso, la terminación del Contrato se verificará una vez realizado el pago correspondiente, en términos de lo dispuesto en el presente párrafo. Para tales efectos, Afirme dará a conocer al Cliente el importe adeudado a más tardar el día hábil siguiente y dentro de un plazo de 5 (Cinco) Días Hábiles Bancarios contados a partir de la presentación de la solicitud de terminación pondrá a su disposición dicho dato en la sucursal de su elección, para que una vez liquidados los adeudos se dé por terminado el Contrato. Realizado el pago de los adeudos por parte del Cliente a entera satisfacción de Afirme, este último procederá a reportar a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno, dentro del plazo que para tales efectos señale la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

No obstante lo anterior, los medios de disposición se cancelarán en la fecha de presentación de la solicitud de terminación y Afirme bloqueará la Línea de Crédito correspondiente cesando desde ese momento la responsabilidad del Cliente, por lo que deberá hacer entrega de lo medios de disposición o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos.

Afirme rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición. En consecuencia, no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados a dicha fecha.

En la fecha en que se dé por terminada la operación de Crédito, Afirme entregará al Cliente cualquier saldo que éste tenga a su favor, por cualquier medio que el Cliente indique, deduciendo en su caso, cualquier cantidad que en términos del presente Contrato, puedan resultar a cargo del Cliente.

Realizado el pago por parte del Cliente a satisfacción de Afirme, éste deberá poner a disposición del Cliente un documento, o bien un estado de cuenta, que dé constancia del fin de la relación contractual, de la cancelación de los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato que se da por terminado y de la inexistencia de adeudos entre las Partes.

En caso de terminación del presente Contrato y que el Cliente no acuda a la Sucursal o no indique el medio para entregarle los recursos depositados, con cargo al saldo que exista en la Cuenta, Afirme podrá emitir uno o más cheques de caja a favor del Cliente por el importe del saldo total de la Cuenta; dicho cheque de caja quedará a disposición del Cliente a partir de la fecha en que surta efectos la terminación de la Cuenta y se entregará previo acuse de recibo que suscriba a favor de Afirme, para lo cual Afirme le notificará al Cliente lo anterior una vez que el cheque esté disponible.

El Cliente podrá también solicitar por escrito la terminación de la Cuenta y/o del Crédito, por conducto de otra institución financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente, deberá abrir una cuenta a nombre del Cliente y comunicar a Afirme su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte del Cliente en el caso de la Cuenta y de la instrucción de terminación por parte del Cliente en el caso del Crédito. Para efectos del trámite anterior, Afirme requerirá al Cliente la confirmación de haber solicitado a la institución financiera receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos, a través de los datos de localización que tenga convenidos con Afirme, como el domicilio, correo electrónico o teléfono(s) que el Cliente hubiese proporcionado a Afirme. En su caso, Afirme dará a conocer a la institución financiera receptora, la información respecto al saldo de la Cuenta y del Crédito y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por el Cliente. La institución financiera receptora llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones. Para el caso de la Cuenta, Afirme transferirá los recursos objeto de la operación de que se trate, a la cuenta que le indique la institución financiera receptora, a más tardar al tercer Día Hábil Bancario contado a partir de la recepción de la solicitud de cancelación y transferencia de recursos, previa confirmación requerida al Cliente conforme a lo establecido en el presente párrafo. En el movimiento de recursos entre Afirme y la institución financiera receptora, la operación de cargo en una institución y abono en la otra, se realizará con la misma fecha valor. La Cuenta se dará por terminada una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la institución de crédito receptora. Por lo que respecta al Crédito, la relación contractual con Afirme se dará por terminada una vez que se transfieran los recursos a Afirme para liquidar el adeudo del Cliente. Una vez realizado el retiro del saldo, Afirme renunciará a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación, extinguiéndose a partir de la transferencia de los recursos, los derechos y obligaciones del Contrato respecto de las operaciones o productos cancelados.

En caso de terminación del Contrato, Afirme procederá a cancelar sin su responsabilidad en la fecha de la solicitud de terminación, el cobro de cualquier producto o servicio asociado, incluyendo el servicio de domiciliación, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes, y dará por terminado cualquier producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al producto principal, que no pueda subsistir sin éste último, en el momento en que se de por terminado el presente Contrato.

Finalmente, Afirme deberá abstenerse de condicionar la terminación del Contrato a la devolución del contrato que obre en poder del Cliente, y no podrá cobrar comisión o penalización alguna por la terminación anticipada.

11. Uso de servicios.- El Cliente podrá contratar los productos o servicios establecidos en el presente Contrato firmando por primera vez de manera autógrafa el presente instrumento, así como la Solicitud y/o Anexo donde seleccione y autorice expresamente la contratación de aquellos productos o servicios que desee utilizar. En el caso de que posteriormente, el Cliente desee utilizar un producto o servicio que no haya solicitado y autorizado su contratación en primera instancia, firmará únicamente, la Solicitud y/o Anexo del producto o servicio de que se trate, los cuales se incorporarán al presente Contrato formando parte integrante del mismo, o bien a través Medios Electrónicos en caso de que Afirme tenga disponible dicha modalidad, para lo cual le comunicará a el Cliente el proceso de activación o contratación y los medios necesarios para realizarla a través de su página de internet: www.afirme.com y/o a través de los medios establecidos en la cláusula 9 (nueve).

Las cláusulas relativas a los servicios contenidos en este Contrato o en cualesquiera de sus Anexos no le serán aplicables al Cliente si no los tiene activados, de acuerdo con las políticas generales de Afirme. La realización de operaciones o la utilización de servicios materia del presente Contrato por parte del Cliente, se entenderá y constituirá su aceptación a los términos y condiciones aquí estipulados.

No obstante lo anterior, la firma del presente Contrato no implica la obligación por parte de Afirme de otorgar al Cliente todos los servicios y productos descritos en los clausulados respectivos, (ya que adicionalmente el Cliente reúna los requisitos que como políticas generales Afirme tenga establecidas).

El Cliente estará en posibilidad de contratar con Afirme otras operaciones o servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicionen los servicios previstos en el presente Contrato, cuando se cuente con el consentimiento expreso de éste para su contratación, bajo la premisa que es derecho innegable del Cliente contratar éstos a través de un tercero independiente. El Cliente expresamente reconoce el alcance que tiene la autorización que en su caso otorgue a Afirme para la contratación de dichas operaciones o servicios adicionales, mediante su firma de manera autógrafa en un Anexo, o bien, a través de Medios Electrónicos en caso de que Afirme tenga disponible dicha modalidad, para lo cual le comunicará a el Cliente el proceso de activación o contratación y los medios necesarios para realizarla a través de su página de internet: www.afirme.com y/o a través de los medios establecidos en la cláusula 9 (nueve).

12. Resolución.- El incumplimiento del Cliente y/o los Terceros Autorizados, a cualquiera de los términos y condiciones de éste Contrato, dará derecho a Afirme a su inmediata resolución, independientemente de los daños y perjuicios que Afirme pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que Afirme lo haga saber al Cliente, en forma fehaciente, para que proceda la resolución inmediata de este Contrato.

13. Disposiciones fiscales.- Las obligaciones fiscales que se deriven del presente Contrato y que sean causadas por el Cliente, en su caso, serán retenidas y enteradas por Afirme conforme a las leyes y disposiciones fiscales vigentes.

14. Cesión de derechos.- El Cliente no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, y el presente no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho cuyo titular sea Afirme.

15. Domicilios y notificaciones.- Para todos los efectos derivados del presente Contrato, el Cliente señala como su domicilio el establecido en la Solicitud. El cambio de domicilio que el Cliente llegase a tener en lo futuro deberá ser notificado por escrito a Afirme, en caso de no hacerlo, los avisos que realice Afirme en el último domicilio que le haya sido notificado, surtirán plenamente sus efectos, liberando a Afirme de toda responsabilidad. Sin perjuicio de que en éste Contrato se señale un domicilio específico para un fin determinado, Afirme señala como su domicilio para todos los demás efectos del Contrato, el ubicado en **Avenida Juárez, 800 Sur, Colonia Monterrey Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000.**

16. Jurisdicción.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a elección de la parte actora, a las leyes y competencia de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León o del lugar de firma del presente Contrato, renunciando expresamente las Partes desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

17. Procedimiento de Atención de Aclaraciones.- Afirme proporcionará al Cliente, asistencia, acceso y facilidades necesarias para atender cualquier aclaración relacionada con la Cuenta que se documenta en el presente Contrato. Para tal efecto el Cliente deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

I. Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que

se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la Sucursal en el que radica la Cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios de Afirme cuyos datos se señalan en la Carátula del presente Contrato, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, Afirme estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (en lo sucesivo la "CONDUSEF") en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula;

II. Una vez recibida la solicitud de aclaración, Afirme tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de Afirme facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita Afirme, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula;

III. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, Afirme estará obligado a poner a disposición del Cliente en la Sucursal en el que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios de Afirme, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;

IV. En caso de que Afirme no diere respuesta oportuna a la solicitud del Cliente o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, Afirme se sujetará a las sanciones correspondientes que le imponga la CONDUSEF;

V. Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, Afirme no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en los términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

18. CONDUSEF.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones el Cliente y/o beneficiarios podrán acudir a la CONDUSEF, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, México, Teléfono 800 9998080 y (55) 53400999, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx.

19. Mercadotecnia y Publicidad.- El Cliente reconoce expresamente el alcance que tiene la autorización, que en su caso, otorguen a Afirme en la sección especial del presente Contrato, relativa a que su información pueda ser utilizada con fines mercadotécnicos o publicitarios.

Afirme podrá contactar al Cliente en caso de que le autoricen expresamente para recibir publicidad, directamente o por vía telefónica para ofrecer algún servicio financiero, únicamente en días y horas hábiles (de 8:00 a 20:00 hrs). Lo anterior, previo la verificación de Afirme en el Registro de Usuarios que no deseen recibir información con fines de mercadotecnia o publicidad que para tal efecto lleva la CONDUSEF ("REUS").

No obstante que el Cliente otorgue su autorización en los términos establecidos por la presente cláusula, podrá solicitar en cualquier momento su inscripción en el REUS.

Afirme se estará a lo previsto en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se hace del conocimiento del Cliente que los datos obtenidos en virtud de la celebración del Contrato serán tratados de manera confidencial a través de los sistemas provistos para tales efectos y serán usados para la operación y registro de los productos que el Cliente hubiese contratado, así como para ofrecerle, en su caso, otros productos bancarios o financieros de Afirme o de cualquiera de sus afiliadas, subsidiarias, controladoras, asociadas, comisionistas o sociedades integrantes de Afirme Grupo Financiero y promociones de otros bienes o servicios relacionados con los citados productos bancarios. El Cliente podrá consultar el Aviso de Privacidad de Afirme en su página de Internet www.afirme.com. Afirme dará a conocer al Cliente cualquier modificación a su aviso de privacidad a través de la página www.afirme.com o aquella que la llegara a sustituir.

20. Prescripción a favor de la Beneficencia Pública.- Afirme da a conocer al Cliente que las Cuentas de captación que no tengan fecha de vencimiento, o que teniéndola se renueven automáticamente, así como las transferencias e inversiones vencidas y no reclamadas, pueden prescribir a favor de la beneficencia pública.

Si en el transcurso de 3 (tres) años dichas Cuentas no registran movimiento alguno por depósitos o retiros, el saldo respectivo será depositado en una cuenta global que Afirme llevará para tal efecto, previo aviso dado al Cliente en el último domicilio que tenga registrado con al menos 90 (noventa) días de anticipación. No se considerarán movimientos los cobros que Afirme realice por concepto de Comisiones.

Una vez depositados los recursos en la referida cuenta global, Afirme no podrá realizar cargo alguno por concepto de Comisiones y únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo. No obstante, el Cliente podrá presentarse a realizar depósitos o retiros, en cuyo caso Afirme procederá a retirar el saldo de la cuenta global y abonarlo a la Cuenta del Cliente, o bien, entregárselo.

Si los recursos de las Cuentas permanecen sin movimientos durante 3 (tres) años, contados a partir de su depósito en la cuenta global, estos prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública.

21. Medios para la formalización del Contrato.- El Cliente otorga su consentimiento expreso para la contratación de los productos y servicios bancarios referidos en el apartado de índice del presente Contrato, así como su conformidad con el clausulado aplicable a los mismos, a través de la firma de la Solicitud. Para la contratación de la Cuenta así como de los demás productos y servicios Bancarios previstos en el presente Contrato, el Cliente podrá otorgar su consentimiento expreso a través de su firma autógrafa, o con su Firma Electrónica Avanzada o Fiable en cualquier medio que Afirme ponga a su disposición y que permitan las disposiciones legales aplicables, en el cual se evidencíe su consentimiento, incluyendo el proceso de contratación no presencial a través de Medios Electrónicos, conforme a lo establecido a continuación:

a) Presencial: En las Sucursales de Afirme, a través de la firma autógrafa del Cliente en la Solicitud de contratación.

b) No presencial: A través de la aplicación Afirme Móvil (a continuación, la ''App''), una vez aceptados por el Cliente los términos y

condiciones para el uso la misma. Afirme pondrá a disposición del Cliente su Aviso de Privacidad, y una vez otorgado su consentimiento para el uso de los datos con la finalidad de proseguir con la contratación. Posteriormente, Afirme enviará un mensaje vía SMS al número de celular asignado por el Cliente, el cual contendrá un código de identificación único e irrepetible de seis dígitos, mismo que deberá de ingresar en la App para que se pueda llevar a cabo una videograbación en la que deberá de mostrar su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral. Una vez concluida la videograbación, deberá de capturar el anverso y reverso de su identificación oficial vigente. Afirme llevará a cabo la validación de información que contiene la identificación oficial del Cliente, con las autoridades correspondientes. El Cliente deberá de ingresar los datos que Afirme le solicite. Afirme solicitará al cliente que proporcione su imagen facial para la obtención de datos biométricos mediante reconocimiento facial, mismos que serán validados con el Instituto Nacional Electoral. Para la aceptación de los términos y condiciones del presente Contrato, el Cliente seleccionará la opción ''Autorizo la contratación de mi cuenta Visión Nómina. He leído y acepto los términos y condiciones del Contrato Múltiple de Nómina'' y ''Autorizo la contratación gratuita de Afirme Móvil y Afirmenet Avanzado. He leído y acepto los términos y condiciones del Anexo de Servicios Electrónicos'', posteriormente deberá de plasmar su firma autógrafa a través de la pantalla que se genere en la App para tales efectos, la cual a su vez será plasmada en la Solicitud, concluyendo con el proceso de contratación.

En términos de la normatividad aplicable, la Firma Electrónica Avanzada o Fiable y/o datos biométricos que proporcione el Cliente a través de Medios Electrónicos, sustituirán la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio y fuerza legal para acreditar la contratación de los productos y servicios bancarios seleccionados por el Cliente en la Solicitud o medios o documentos que Afirme le proporcione. En el caso de la Cuenta Nivel 2, bastará con el Comprobante de Apertura que se le emita al Cliente al momento de la contratación, el cual se enviará al Cliente junto con el ejemplar de su Contrato, conforme a lo establecido en la siguiente cláusula.

22. Entrega de Contrato, Tarjeta(s) y folleto explicativo.- Con motivo de la celebración del presente, Afirme entregará al Cliente, una copia de este Contrato, la(s) Tarjeta(s) que en su caso correspondan, así como un folleto explicativo de los productos contratados incluyendo el(los) seguro(s) correspondiente(s). Asimismo se emitirá el Comprobante de Apertura correspondiente al momento de la contratación de la Cuenta.

La entrega de los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se efectuará directamente al Cliente, a la persona mayor de 18 años que viva en el domicilio señalado en la Solicitud, previa identificación y firma del acuse correspondiente, o bien, directamente en las Sucursales de Afirme, o de manera electrónica, a elección del Cliente, mediante su envío al correo electrónico designado por este último, en el entendido de que al momento de que el Cliente y/o los Terceros Autorizados en su caso activen la(s) Tarjeta(s), estará(n) otorgando su consentimiento al contenido del presente Contrato y sus anexos. De conformidad con la normatividad aplicable, el Anexo de Disposiciones Legales, asi como tambien el Contrato, se encuentran a disposición del Cliente para su consulta en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF, así como en las Sucursales de Afirme y en la pagina de internet www.afirme.com.

23. Denominación de las Cláusulas.- El Cliente y Afirme están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las Partes en dichas cláusulas.

CAPÍTULO 3. DE LAS OPERACIONES DE DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA EN PESOS (CUENTAS DE NÓMINA)

24. Objeto.- En virtud del presente Capítulo y de acuerdo con el(los) tipo(s) de depósito(s) indicado(s) y seleccionado(s) por el Cliente, éste constituye en Afirme un depósito bancario de dinero a la vista, a través del cual podrá realizar depósitos bancarios de dinero a la vista en Pesos en las Sucursales de Afirme, así como efectuar disposiciones del saldo a su favor, en los términos y condiciones que más adelante se especifican.

25. Depósitos.- El Cliente podrá efectuar para abono a la Cuenta, depósitos de dinero en efectivo y cheques, así como transferencias interbancarias. El importe de los depósitos en efectivo y los realizados con cheques a cargo de Afirme, se acreditarán en la fecha en que se reciban; los depósitos con cheques a cargo de otros bancos se recibirán salvo buen cobro y su importe se acreditará una vez que sean cobrados por Afirme a través de la cámara de compensación. Dichos depósitos podrán efectuarse:

i. Directamente en ventanillas de Sucursales de Afirme.
ii. A través de Medios Electrónicos.
iii. A través de otros medios que al efecto autorice Afirme.

Según las condiciones de contratación y datos proporcionados en la apertura de la Cuenta, el importe de depósitos acumulados en un mes calendario puede estar limitado al importe en Pesos correspondiente, de acuerdo al nivel de la Cuenta indicado en la cláusula siguiente.

El Cliente autoriza expresamente a Afirme a destruir los cheques a cargo de otros bancos que habiendo sido depositados en la Cuenta, no sean pagados por el obligado a ello. Afirme procederá a la destrucción de los documentos que se ubiquen en este supuesto, cuando habiendo informado al Cliente la devolución correspondiente, éste no acuda a la Sucursal que maneja la Cuenta a recuperarlos dentro de un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que el documento haya sido depositado.

La celebración de las operaciones y la prestación de los servicios a que se refiere esta Sección, que se realicen conforme a las fracciones i, ii y iii anteriores, serán conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y demás dispositivos legales aplicables.

Todos los cheques de otros bancos recibidos en depósito por Afirme se acreditarán salvo buen cobro, conforme a las disposiciones que emita el Banco de México al respecto; los documentos mercantiles emitidos en el extranjero se acreditarán conforme a las políticas que Afirme mantenga. Afirme podrá rechazar cualquier cheque recibido en depósito cuando presuma su incobrabilidad y podrá cargar en la Cuenta respectiva el documento rechazado y cualquier otro documento mercantil emitido en el extranjero cuando no haya sido cubierto por el obligado al pago, o aún después, si el obligado al pago repercute a Afirme el importe de dicho documento por cualquier razón.

Los depósitos que el Cliente efectúe se comprobarán únicamente con los recibos que expida Afirme, mismos que reunirán los requisitos que el propio Afirme establezca conforme a las disposiciones aplicables, en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate, así como el estado de cuenta respectivo.

26. Niveles de Cuentas y Verificación de Identidad del Cliente.-

A) Niveles de Cuentas. Afirme podrá aperturar Cuentas clasificadas por niveles, conforme a los límites monetarios que deben tener las mismas en términos de la normatividad aplicable, dentro de los niveles que se indican a continuación:

i. Cuenta Nivel 2: La suma de los abonos o depósitos que el Cliente realice en su Cuenta el transcurso de un mes calendario, por cualquier medio, en ningún caso podrá exceder el equivalente en Pesos a 3,000 UDIS (Tres mil Unidades de Inversión). Lo anterior, salvo que el origen de los recursos provenga exclusivamente de subsidios relativos a programas gubernamentales de apoyo a determinados sectores de la población, en cuyo caso, se podrán recibir depósitos adicionales al límite antes señalado hasta por el equivalente en Pesos a 6,000 UDIS (Seis mil Unidades de Inversión). Para realizar el cálculo en UDIS de los límites antes señalados, Afirme tomará el valor de dichas unidades publicado por el Banco de México el último Día del mes calendario anterior al mes de que se trate. Para la apertura de esta Cuenta, podrá ser de manera remota en caso de que Afirme tenga habilitado dicho canal o de manera personal en cualquier Sucursal, a fin de recabar los datos y documentos necesarios para identificar plenamente al Cliente y corrobar los datos proporcionados por el Cliente. En caso de que Afirme no pueda validar la información proporcionada por el Cliente, Afirme podrá rechazar la apertura de la Cuenta, hasta en tanto el Cliente no pruebe los datos de su expediente.

ii. Cuenta Nivel 4: La suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no tendrá límite alguno, salvo que Afirme fije alguno al momento de la contratación o posteriormente por alguno de los medios pactados en este Contrato. Para la apertura de esta Cuenta, Afirme deberá recabar documentación para poder identificar plenamente al Cliente y completar su expediente. La apertura de esta Cuenta podrá ser de manera remota a través de Medios Electrónicos, en caso de que Afirme tenga habilitado dicho canal, o bien de manera presencial en cualquier Sucursal, a fin de recabar los datos y documentos necesarios para identificar plenamente al Cliente y corrobar los datos proporcionados por este. En el caso que el Cliente celebre el presente Contrato de manera remota, a través de los

Medios Electrónicos que Afirme ponga a su disposición para tales efectos, las partes acuerdan que la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario, por cualquier medio, en ningún caso podrá exceder el equivalente en Pesos a 30,000 UDIS (Treinta mil Unidades de Inversión). Para realizar el cálculo en UDIS de los límites antes señalados, Afirme tomará el valor de dichas unidades publicado por el Banco de México el último día del mes calendario anterior al mes de que se trate. Para la apertura de esta Cuenta.

Los límites de las Cuentas, datos del expediente o condiciones de las Cuentas de nivel 2 y 4, están sujetos a las disposiciones que emitan las autoridades correspondientes, por lo que cualquier cambio será notificado por Afirme por alguno de los medios pactados en el presente Contrato.

El tipo de nivel de Cuenta, así como sus límites, se determinará en base a los datos y documentos proporcionados por el Cliente al momento de la contratación. El Cliente sólo podrá contratar una Cuenta por nivel de las mencionadas en esta cláusula, exceptuando las Cuentas de nivel 4. Si el Cliente decide cambiar de nivel por así convenir a sus intereses, deberá acudir a una Sucursal, o bien podrá hacerlo a través de los Medios Electrónicos que Afirme pone a su disposición para tales efectos para proporcionar la información necesaria para completar su expediente y de esta manera ser posible cambiar el nivel de su Cuenta.

B) Verificación de Identidad del Cliente. Para la apertura de la Cuenta, Afirme recabará la documentación necesaria de acuerdo a la normatividad aplicable a fin de estar en condiciones de identificar plenamente el Cliente. Afirme suspenderá las operaciones en la Cuenta nivel 4 si dentro de un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir de la celebración del Contrato, no se han realizado las acciones de verificación de identidad correspondientes, en el entendido de que dicha suspensión permanecerá hasta en tanto se verifique la identidad del Cliente en términos de la normatividad aplicable. Dicha verificación podrá realizarse en cualquier Sucursal de Afirme, o a través de los Medios Electrónicos que Afirme pone a su disposición.

27. Intereses o Rendimientos.- En los términos y condiciones que con base en montos y saldos promedio mínimos determine Afirme para cada tipo de depósito bancario de dinero, éstos podrán generar rendimientos o intereses a favor del Cliente. Si el producto contratado genera rendimientos, en la Carátula así como en la página de internet de Afirme www.afirme.com, se señalará la tasa de interés anual aplicable (que para efecto de la presente cláusula se denomina la "Tasa de Interés") y, en su caso, la GAT correspondiente.

En los depósitos bancarios de dinero a la vista que generen rendimientos, Afirme se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar en cualquier tiempo la Tasa de Interés a devengar, así como el promedio de saldos diarios vigentes a los que se aplicará ésta. Asimismo, Afirme podrá en cualquier momento determinar los productos que dejarán de tener rendimientos. En su caso, los citados rendimientos se calcularán sobre el promedio de saldos diarios que el Cliente mantenga depositado en la Cuenta, dividiendo la Tasa de Interés entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los rendimientos a la Tasa de Interés correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Las fechas para el cálculo de intereses comenzarán a partir del día siguiente a la fecha de corte y terminará hasta la fecha de corte siguiente que se señale en su estado de cuenta. Los intereses se pagarán acreditándose en la Cuenta que el Cliente le indique por mensualidades vencidas, sin perjuicio de que Afirme pueda modificar dicha periodicidad de pago de intereses comunicándolo al Cliente mediante alguna de las formas previstas en la cláusula 9 (nueve) de éste Contrato.

El Cliente autoriza en este acto a Afirme para que haga la retención del impuesto sobre la renta que corresponda. Los saldos, la Tasa de Interés anual, la fecha de corte mensual y el monto de los rendimientos relacionados con este tipo de depósito bancario de dinero, se darán a conocer al Cliente a través del estado de cuenta que en términos de este Contrato periódicamente emita Afirme.

28. Saldos promedio mínimos.- El Cliente podrá consultar el saldo promedio mínimo mensual requerido para la Cuenta respectiva, dentro del Anexo de Comisiones del presente Contrato. Todos y cada una de las operaciones y servicios bancarios materia del presente Contrato, quedarán sujetos a los límites de saldos, montos y condiciones establecidas como políticas generales por Afirme en la realización de sus operaciones con el público, por lo que las Partes convienen expresamente que Afirme estará facultado para retirar el saldo que se mantenga a su favor en la Cuenta del Cliente y abonarlo a cualquier cuenta bancaria propiedad de Afirme, cuando dichas políticas de montos y saldos mínimos comunicadas oportunamente por Afirme, no sean respetadas.

29. Terceros Autorizados.- El Cliente podrá autorizar a terceros para hacer disposiciones de dinero de cualquiera de las Cuentas, bastando para ello la autorización firmada en los registros especiales que lleve Afirme. La modificación de este tipo de autorizaciones deberá realizarse en los términos aquí previstos y surtirán efectos 2 (dos) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que se notifiquen a Afirme, en el entendido de que los formatos impresos que las contengan y que se encuentren debidamente firmados por el Cliente, complementarán o derogarán a los formatos de fecha anterior según se indique.

Cuando se hayan autorizado a terceros para hacer disposiciones de cualquier Cuenta en forma indistinta, Afirme entregará el saldo a cualquiera de ellos que lo solicite, sin incurrir en responsabilidad alguna.

El Cliente se obliga a proporcionar a Afirme la información que éste le requiera a efecto de identificar a los terceros autorizados conforme a la presente cláusula de conformidad con las disposiciones legales aplicables, autorizando el Cliente a Afirme, en caso de no cumplir con dicho requisito, a cancelar o remover a los Terceros Autorizados respectivos inmediatamente hasta que Afirme logre su plena identificación y obtenga toda la información que Afirme requiera conforme a sus políticas generales.

Las facultades de los Terceros Autorizados se extinguen en el momento del fallecimiento del Cliente, por lo que Afirme no será responsable de los actos y disposiciones realizados por Terceros Autorizados, hasta en tanto se le notifique fehacientemente por escrito, el fallecimiento del Cliente.

30. Beneficiarios.- El Cliente podrá en cualquier tiempo designar o cambiar Beneficiarios para el caso de fallecimiento, así como establecer o modificar en su caso la proporción correspondiente a cada uno de ellos. Este derecho, por ningún motivo podrá ser ejercido por los representantes del Cliente, aun cuando éstos tengan facultades para representarlo.

La designación de Beneficiarios y el señalamiento del porcentaje que a cada uno corresponda, invariablemente será por escrito en Anexo, entendiéndose efectuadas dichas designaciones respecto de todas y cada una de las Cuentas reguladas en el presente Contrato, sin perjuicio de poder personalizar Beneficiarios para cada Cuenta separadamente. Cuando el Cliente quiera revocar Beneficiarios, substituirlos, o modificar el porcentaje que a cada uno corresponda, así deberá expresarlo mediante Anexo.

Afirme entregará el saldo que exista en la Cuenta a los Beneficiarios designados expresamente y por escrito por el Titular Principal en la proporción estipulada para cada uno de ellos. La entrega se efectuará a los Beneficiarios personalmente si fueren mayores de edad, a su representante legal si fueren menores de edad o sufrieren de alguna incapacidad legalmente declarada. Si el Cliente solamente designa un Beneficiario sin señalamiento expreso del porcentaje que le corresponda, se entenderá hecho dicho señalamiento por la totalidad del saldo de la Cuenta. En todo caso en que se haya designado a más de un Beneficiario y no se haga señalamiento del porcentaje que a cada uno corresponda, todos los Beneficiarios se entenderán designados en la misma proporción, para lo cual el saldo de la Cuenta se considerará dividido en tantas partes como Beneficiarios haya. Si no existieren Beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común. Para los fines de la presente cláusula, el Cliente se obliga a proporcionar a Afirme la información que éste le requiera a efecto de identificar a cada Beneficiario de conformidad con las disposiciones legales aplicables, consintiendo el Cliente que en caso de no cumplir con dicho requisito, la designación del Beneficiario respectivo se entenderá como no hecha sino hasta que Afirme obtenga su identificación.

El Cliente reconoce y acepta que para entregar el saldo a favor del cualquier Beneficiario, Afirme requerirá al momento de ejercer sus derechos correspondientes, los documentos e información conducente de identificación del Beneficiario respectivo y aquella que acredite fehacientemente el fallecimiento del Titular Principal de acuerdo a la normatividad aplicable. La responsabilidad del Cliente y/o Beneficiarios por el uso de los medios de acceso o disposición, cesará a partir del momento en que se haya proporcionado original y copia de la documentación que acredite fehacientemente el fallecimiento del Titular Principal de acuerdo a la normatividad aplicable.

31. Prescripción a favor de la Beneficencia Pública.- Afirme da a conocer al Cliente que las Cuentas de captación que no tengan fecha de vencimiento, o que teniéndola se renueven automáticamente, así como las transferencias e inversiones vencidas y no reclamadas, pueden prescribir a favor de la beneficencia pública.

Si en el transcurso de 3 (tres) años dichas Cuentas no registran movimiento alguno por depósitos o retiros, el saldo respectivo será depositado en una cuenta global que Afirme llevará para tal efecto, previo aviso dado al Cliente en el último domicilio que tenga registrado con al menos 90 (noventa) días de anticipación. No se considerarán movimientos los cobros que Afirme realice por concepto de Comisiones.

Una vez depositados los recursos en la referida cuenta global, Afirme no podrá realizar cargo alguno por concepto de Comisiones y únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo. No obstante, el Cliente podrá presentarse a realizar depósitos o retiros, en cuyo caso Afirme procederá a retirar el saldo de la cuenta global y abonarlo a la Cuenta del Cliente, o bien, entregárselo.

Si los recursos de las Cuentas permanecen sin movimientos durante 3 (tres) años, contados a partir de su depósito en la cuenta global, estos prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública.

32. Seguro gratuito.- Durante la vigencia del presente Contrato y mientras no dejen de abonarse más de 2 (dos) depósitos consecutivos de nómina en la Cuenta, el Cliente tendrá derecho a un seguro contra la pérdida accidental de la vida y pérdidas orgánicas gratuito bajo los términos y condiciones señalados en la póliza correspondiente.

Lo anterior, además del Seguro contra el saldo deudor que en su caso se emita por la contratación del crédito de nómina.

En caso de siniestro, se deberá notificar por escrito a Afirme en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la fecha de fallecimiento del Cliente, debiéndose presentar el original del acta de defunción, así como los demás documentos que por separado le informe Afirme al propio Cliente en vida o a sus Beneficiarios para efectos de hacer efectivos los seguros a que se refiere la presente cláusula. Los siniestros amparados por los seguros antes mencionados, estarán sujetos a los requisitos de asegurabilidad y condiciones generales que establezca la institución de seguros con la que se hubiere contratado, las cuales se entregarán al Cliente al momento de su contratación y/o podrán ser solicitadas en cualquier momento en sucursales de Afirme.

SECCIÓN A.
CLÁUSULAS APLICABLES A DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA EN PESOS, SIN CHEQUERA

33. Disposición.- El Cliente podrá utilizar cualquiera de los siguientes medios de acceso para disposición de los recursos existentes en su Cuenta:

(i) Disposición de efectivo en Cajeros Automáticos Afirme, pudiendo también disponer efectivo en cajeros automáticos de otras instituciones de crédito bajo su responsabilidad en el cobro de comisiones. **Lo anterior, sujeto a un límite diario de retiro o disposición de 1,500 UDIS (Mil quinientas Unidades de Inversión);**
(ii) Pago de bienes y/o servicios en comercios afiliados mediante el uso de su Tarjeta(s) de Débito;
(iii) Domiciliación para el pago de servicios;
(iv) Cualquier otro medio que al efecto autorice Afirme.

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, y en el evento de que los Cajeros Automáticos de Afirme no estén funcionando o el Cliente requiera disponer de un importe mayor al autorizado para disposición de efectivo en Cajeros Automáticos de Afirme, el Cliente y/o el (los) Tercero(s) Autorizado(s) podrán efectuar los retiros del saldo a su favor mediante disposiciones de efectivo en las ventanillas de las Sucursales. Igualmente el Cliente podrá acudir a ventanillas de la Sucursal para realizar consultas de saldo. En cualquier caso las operaciones anteriores no generarán comisión alguna al Cliente.

Mediante el uso de la Tarjeta de Débito como medio de disposición, el Cliente podrá disponer del saldo depositado a su favor en la Cuenta, consultar saldos, realizar operaciones en cajeros automáticos y/o a través de los Medios Electrónicos que Afirme ponga a su disposición, así como efectuar el pago de bienes y servicios en aquellos establecimientos comerciales afiliados que la(s) acepte(n) como medio de pago. Afirme no asume responsabilidad alguna en el caso de que algún establecimiento afiliado se rehúse a admitir la(s) Tarjeta(s) de Débito y exija el cumplimiento de requisitos especiales.

Afirme enviará por correo al domicilio del Cliente registrado en su expediente o entregará en su Sucursal, el Número de Identificación Personal o NIP que será sustituto de la firma autógrafa y que servirá para identificarlo en las operaciones que se lleguen efectuar en cajeros automáticos con la Tarjeta de Débito. El Cliente se hace responsable del uso que haga del NIP y las operaciones que con el mismo se realicen y tendrán en todo momento la facultad de cambiar su NIP por alguno que ellos mismos generen, siguiendo para tal efecto los procedimientos establecidos por Afirme en los propios cajeros automáticos o solicitándolo al Centro de Atención Telefónica a través de sistemas automatizados.

La realización por parte del Cliente o, en su caso, por los Terceros Autorizados, de operaciones de disposición de efectivo, o en su caso, consulta de saldo en cajeros automáticos de otras instituciones bancarias (Cajeros RED) estarán sujetas al cobro de comisiones que al efecto estipulen dichas instituciones por el uso de sus cajeros.

En el caso de que Afirme apruebe la celebración de operaciones mediante el uso de tarjetas bancarias sin circuito integrado, en cajeros automáticos y terminales punto de venta, Afirme, asumirá los riesgos y por lo tanto los costos de las operaciones que no sean reconocidas por el Titular y/o Tarjetahabientes Adicionales, debiendo realizar este último las aclaraciones que procedan. Las reclamaciones derivadas de las operaciones mediante el uso de tarjetas bancarias sin circuito integrado que no sean reconocidas por el Titular y/o Tarjetahabientes Adicionales, deberán ser abonadas a la Cuenta a más tardar 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la reclamación.

En caso de robo, pérdida o extravío de Tarjeta(s) de Débito, chequera o cualquier otro Dispositivo de Acceso, el Cliente deberá notificarlo a Afirme, en alguna de las siguientes formas, a elección del Cliente; i) vía telefónica llamando de inmediato al Centro de Atención Telefónica cuyos datos se establecen en el apartado de Declaraciones, fracción I, inciso D, o; ii) acudiendo personalmente a cualquiera de las Sucursales para confirmar el robo o extravío por escrito utilizando los formatos que para ese efecto Afirme le proporcione.La responsabilidad del Cliente por consumos, disposiciones de efectivo o transacciones realizadas con cargo a su Cuenta en caso de robo o extravío de las Tarjetas de Débito o Dispositivo de Acceso, cesará en el momento en que notifique de dicha situación a Afirme a través del Centro de Atención Telefónica o mediante escrito que presente en las oficinas de cualquier Sucursal de Afirme y se otorgue el número de referencia de dicho reporte. Asimismo, la responsabilidad señalada en este párrafo también cesará en caso de que algún Beneficiario o tercero con interés jurídico previa su identificación respectiva, reporte el fallecimiento del Cliente en alguna Sucursal, proporcionándonos la documentación comprobatoria (acta y certificado de defunción). En caso de hechos ilícitos en contra del Cliente que sean informados a Afirme o detectados por éste, la responsabilidad señalada cesará en el momento en que se tenga la confirmación por parte del Cliente de los mencionados hechos ilícitos.

Para la reposición de la Tarjeta de Débito por cualquier situación de robo, pérdida o desgaste, el Cliente deberá, solicitarla al Centro de Atención Telefónica de Afirme o en Sucursal a través de los formatos que para tal efecto tenga establecidos Afirme. Una vez identificado el Cliente, como reposición le será entregada la nueva Tarjeta de Débito, en la Sucursal determinada por el Cliente o en su domicilio vigente registrado en su expediente.

SECCIÓN B.
CLÁUSULAS APLICABLES A DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA EN PESOS, CON CHEQUERA

34. Disposición.- El Cliente podrá utilizar cualquiera de los siguientes medios para disposición de los recursos existentes en su(s) Cuenta(s):

(i) Disposición de efectivo en Cajeros Automáticos Afirme, pudiendo también disponer efectivo en cajeros automáticos de otras instituciones de crédito bajo su responsabilidad en el cobro de comisiones. **Lo anterior, sujeto a un límite diario de retiro o disposición de 1,500 UDIS (Mil quinientas Unidades de Inversión);**
(ii) Libramiento de cheques;
(iii) Pago de bienes y/o servicios en comercios afiliados mediante el uso de su Tarjeta(s) de Débito;
(iv) Domiciliación para el pago de servicios;
(v) Cualquier otro medio que al efecto autorice Afirme.

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, y en el evento de que los Cajeros Automáticos de Afirme no estén funcionando o el Cliente requiera disponer de un importe mayor al autorizado para disposición de efectivo en Cajeros Automáticos de Afirme, el Cliente y/o el (los) Tercero(s) Autorizado(s) podrán efectuar los retiros del saldo a su favor mediante disposiciones de efectivo en las ventanillas de las Sucursales. Igualmente el Cliente podrá acudir a ventanillas de la Sucursal para realizar consultas de saldo. En cualquier caso las operaciones anteriores no generarán Comisión alguna al Cliente.

Mediante el uso de la Tarjeta de Débito como medio de disposición, el Cliente podrá disponer del saldo depositado a su favor en la Cuenta, consultar saldos, realizar operaciones en cajeros automáticos y/o a través de los Medios Electrónicos que Afirme ponga a su disposición, así como efectuar el pago de bienes y servicios en aquellos establecimientos comerciales afiliados que la(s) acepte(n) como medio de pago. Afirme no asume responsabilidad alguna en el caso de que algún establecimiento afiliado se rehúse a admitir la(s) Tarjeta(s) de Débito y exija el cumplimiento de requisitos especiales.

Afirme enviará por correo al domicilio del Cliente registrado en su expediente, el Número de Identificación Personal o NIP que será sustituto de la firma autógrafa y que servirá para identificarlo en las operaciones que se lleguen efectuar en cajeros automáticos con la Tarjeta de Débito. El Cliente se hace responsable del uso que haga del NIP y las operaciones que con el mismo se realicen y tendrán en todo momento la facultad de cambiar su NIP por alguno que ellos mismos generen, siguiendo para tal efecto los procedimientos establecidos por Afirme en los propios cajeros automáticos o solicitándolo al Centro de Atención Telefónica a través de sistemas automatizados.

La realización por parte del Cliente o, en su caso, por los Terceros Autorizados, de operaciones de disposición de efectivo, o en su caso, consulta de saldo en cajeros automáticos de otras instituciones bancarias (Cajeros RED) estarán sujetas al cobro de comisiones que al efecto estipulen dichas instituciones por el uso de sus cajeros.

En el caso de que Afirme apruebe la celebración de operaciones mediante el uso de tarjetas bancarias sin circuito integrado, en cajeros automáticos y terminales punto de venta, Afirme, asumirá los riesgos y por lo tanto los costos de las operaciones que no sean reconocidas por el Titular y/o Tarjetahabientes Adicionales, debiendo realizar este último las aclaraciones que procedan. Las reclamaciones derivadas de las operaciones mediante el uso de tarjetas bancarias sin circuito integrado que no sean reconocidas por el Titular y/o Tarjetahabientes Adicionales, deberán ser abonadas a la Cuenta a más tardar 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la reclamación.

En caso de robo o extravío de Tarjeta(s) de Débito o cualquier otro Dispositivo de Acceso, el Cliente deberá notificarlo a Afirme, en alguna de las siguientes formas, a elección del Cliente; i) vía telefónica llamando de inmediato al Centro de Atención Telefónica cuyos datos se establecen en el apartado de Declaraciones, fracción I, inciso D o; ii) acudiendo personalmente a cualquiera de las Sucursales para confirmar el robo o extravío por escrito utilizando los formatos que para ese efecto Afirme le proporcione. La responsabilidad del Cliente por consumos, disposiciones de efectivo o transacciones realizadas con cargo a su Cuenta en caso de robo o extravío de las Tarjetas de Débito o Dispositivo de Acceso, cesará en el momento en que notifique de dicha situación a Afirme a través del Centro de Atención Telefónica o mediante escrito que presente en las oficinas de cualquier Sucursal de Afirme y se otorgue el número de referencia de dicho reporte. Asimismo, la responsabilidad señalada en este párrafo también cesará en caso de que algún Beneficiario o tercero con interés jurídico previa su identificación respectiva, reporte el fallecimiento del Cliente en alguna Sucursal, proporcionándonos la documentación comprobatoria (acta y certificado de defunción). En caso de hechos ilícitos en contra del Cliente que sean informados a Afirme o detectados por éste, la responsabilidad señalada cesará en el momento en que se tenga la confirmación por parte del Cliente de los mencionados hechos ilícitos.

Para la reposición de la Tarjeta de Débito por cualquier situación de robo, pérdida o desgaste, el Cliente deberá, solicitarla al Centro de Atención Telefónica de Afirme o en Sucursal a través de los formatos que para tal efecto tenga establecidos Afirme. Una vez identificado el Cliente, como reposición le será entregada la nueva Tarjeta de Débito, en la Sucursal determinada por el Cliente o en su domicilio vigente registrado en su expediente.

Para estar en posibilidad de realizar el libramiento de cheques, Afirme entregará a solicitud del Cliente una chequera, en los términos que se señalan en la cláusula siguiente.

35. Chequera.- Es bajo la más absoluta responsabilidad del Cliente, la guarda, custodia y uso de los talonarios de cheques que al amparo de esta Sección le proporcione Afirme, por lo que a la firma del presente Contrato, el Cliente exime a Afirme de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivar del uso o del pago de cualquier cheque en que la cantidad por la que aparezca librado se encuentre alterada, el texto en el contenido modificado, borrado o rayado, o bien que la firma del Cliente en su carácter de librador haya sido falsificada, si no le notificó a Afirme previamente y por escrito del robo o extravío del talonario o cheque de que se trate.

En tanto Afirme no reciba dicha notificación, el Cliente será responsable en forma ilimitada respecto del uso y disposiciones que terceros realicen al utilizar el citado talonario o cheque y el Cliente, solo podrá objetar el pago efectuado por Afirme, si la alteración o la falsificación fueran notorias. El Cliente deberá devolver a Afirme las formas o esqueletos de cheques que no hubiere utilizado, cuando por cualquier causa se cancele la Cuenta, subsistiendo su responsabilidad en caso de no hacerlo, por el mal uso que llegare a dar a las mencionadas formas o esqueletos de cheques.

35 Bis. Protección de cheques.- De conformidad con las reglas de operación y los procedimientos para llevar a cabo la compensación de los cheques a través de una cámara de compensación, el Cliente y los cotitulares de la Cuenta, en su caso, deberán proteger el pago de un cheque librado, dando de alta ante Afirme el dato del monto, para autenticar que sea el mismo que el asentado originalmente en el cheque al momento de su presentación al cobro; lo anterior, como medida de seguridad obligatoria para el pago de cheques (''Protección de Cheques'').

En virtud de lo anterior, la Protección de Cheques quedará activada a partir de la firma del presente Contrato y el Cliente y los cotitulares, en su caso, deberán de proporcionar a Afirme, los datos de cada uno de los cheques que libren a efecto de que se desactive la protección y se liberen para su pago. Afirme solo pagará los cheques que libren el Cliente o los cotitulares, en su caso, siempre y cuando estos los hayan liberado, para lo cual el Cliente o cotitulares deberán capturar a través del servicio de Banca por Internet (AfirmeNet) o de cualesquier otro Medio Electrónico que tenga contratado el Cliente con Afirme y esté habilitado por Afirme para tales efectos los siguientes datos: (i) el importe o monto del cheque, (ii) el número de cheque y (iii) el número de cuenta asentado en el cheque. Adicionalmente, el Cliente o los cotitulares podrán proporcionar los datos antes mencionados, mediante los formatos que habilite Afirme para tales efectos y que ponga a disposición del Cliente y cotitulares en sus Sucursales, a efecto de que estos puedan liberar los cheques para su pago. En caso de no cumplir con los requisitos anteriores, los cheques serán devueltos a los tenedores en los términos y bajo las causas establecidas en el párrafo siguiente.

Para el caso que el Cliente o los cotitulares, en su caso, no liberen los cheques para pago conforme a la obligación establecida en el párrafo anterior, el Cliente acepta toda la responsabilidad derivada de la devolución por parte de Afirme de los cheques antes mencionados y se compromete a defender y sacar en paz y a salvo a Afirme de cualquier reclamación o demanda que se llegara a promover en contra de este último por la devolución de los cheques.

SECCIÓN C. CLÁUSULAS APLICABLES A CUENTAS ORDENANTES

36. Identificación de Cuentas Ordenantes.- Afirme identificará como Cuenta(s) Ordenante(s), aquellas Cuenta(s) aperturadas por el Cliente en Afirme al amparo del presente Contrato, que cumplan con las características siguientes:

(i) Aquellas en que Afirme deba realizar los abonos de Prestaciones Laborales objeto del servicio de dispersión electrónica de fondos para el pago de la nómina, que preste Afirme al patrón respectivo.

(ii) Aquellas que sean consideradas como cuentas básicas de nómina en términos de la normatividad aplicable.

(iii) Aquellas abiertas directamente por el Cliente en Afirme, en la que el primero le indique a Afirme que en ellas se realizarán abonos por concepto de Prestaciones Laborales mediante traspasos de dichos recursos provenientes de otras cuentas de depósito a la vista que lleve Afirme a nombre de terceros o transferencias electrónicas de fondos ejecutadas por terceros, que hayan sido identificados por el Cliente como su patrón. Para efectos de lo dispuesto en la presente fracción, el Cliente deberá indicar a Afirme lo anterior, seleccionando dentro del

apartado respectivo de la Solicitud, que en la Cuenta se realizarán abonos de Prestaciones Laborales, y al momento de indicar lo anterior, deberá presentar a Afirme alguno de los documentos siguientes: a) los recibos de nómina; b) copia de su contrato de trabajo, o c) una carta emitida a nombre del patrón en la que indique que el Cliente es un trabajador de este.

37. Designación de Créditos Asociados a la Nómina.- En caso de que la Cuenta reúna las características de una Cuenta Ordenante, en términos de la cláusula anterior, el Cliente podrá designar, en lo individual, Créditos Asociados a la Nómina otorgados por Afirme o por otra Entidad Financiera, con el fin de que los recursos depositados en dicha cuenta sean utilizados para cubrir las obligaciones de pagos respectivas, mediante cargos realizados directamente por Afirme. La designación anterior podrá ser realizada al momento de la celebración del presente Contrato o en momento posterior, mediante la solicitud del servicio de Domiciliación o la celebración de un contrato de mandato entre el Titular y Afirme en términos de la normatividad aplicable, quedando obligado Afirme a realizar los cargos en la Cuenta Ordenante, independientemente de que el(los) Crédito(s) Asociado(s) a la Nómina sea(n) otorgado(s) al Cliente por Afirme o por cualquier otra Entidad Financiera.

38. Cargos y límites aplicables a la Cuenta Ordenante.- Afirme realizará los cargos en la Cuenta Ordenante para los efectos establecidos en la presente cláusula, siempre y cuando la suma de los cargos que le correspondería realizar en la Cuenta, para cubrir los pagos de los adeudos correspondientes a todos los Créditos Asociados a la Nómina, durante el mes inmediato siguiente a aquel en que Afirme reciba la solicitud del Titular para designar el Crédito Asociado a la Nómina de que se trate, no sea superior al límite del cuarenta por ciento del monto promedio mensual de los abonos de recursos correspondientes a Prestaciones Laborales realizados en la Cuenta. Afirme deberá observar lo dispuesto anteriormente en este inciso con independencia de que, con posterioridad a la designación de los Créditos Asociados a la Nómina que corresponda, el porcentaje de los cargos anteriormente señalado exceda el límite indicado, ya sea por la disminución del monto de los recursos que se abonen en la Cuenta o por algún incremento sobreviniente en el monto de los adeudos correspondientes a dichos Créditos Asociados a la Nómina.

Tratándose de créditos revolventes que sean designados como Créditos Asociados a la Nómina, los cargos en la Cuenta para realizar los pagos de los adeudos respectivos, por cada crédito revolvente, no podrán ser superiores al diez por ciento del monto promedio mensual de los abonos de recursos correspondientes a depósitos de Prestaciones Laborales realizados en la Cuenta, siempre y cuando dichos cargos, sumados a aquellos otros referidos a los demás Créditos Asociados a la Nómina que hayan quedado designados con tal carácter, no excedan, en su conjunto, el límite de cuarenta por ciento señalado en el párrafo anterior de esta cláusula.

Para el cálculo de los montos promedio mensuales a que se refiere este inciso, se tomarán en cuenta los abonos de recursos correspondientes a Prestaciones Laborales realizados en los doce meses consecutivos previos a aquel en que el Titular solicite designar el Crédito Asociado a la Nómina de que se trate o, en caso de que el periodo entre la apertura de la Cuenta y la presentación de la solicitud de Domiciliación sea menor, se tomará en cuenta el número de meses que corresponda a dicho periodo, que no podrá ser menor a tres meses.

Los límites establecidos en la presente cláusula entrarán en vigor de conformidad con las disposiciones de Banco de México aplicables.

39. Orden de Prelación. En caso de que el Titular de la Cuenta haya designado dos o más Créditos Asociados a la Nómina, Afirme como depositaria de la Cuenta Ordenante, aplicará los recursos respectivos a los pagos correspondientes a dichos Créditos Asociados a la Nómina, en el mismo orden de prelación conforme a las fechas de designación de cada uno de los Créditos Asociados a la Nómina, con independencia de las fechas en que estos hayan sido celebrados.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, Afirme inmovilizará de la Cuenta Ordenante, en las fechas de abono previas más próximas a aquellas en que deban realizarse los pagos que correspondan, los montos que deba cargar a dicha cuenta únicamente para aplicarlos al pago de los Créditos Asociados a la Nómina en las fechas que correspondan conforme al orden de prelación mencionado en el párrafo anterior. En consecuencia, Afirme se abstendrá de poner a disposición del Titular o tercero facultado para ello, de alguna otra forma, aquellos recursos inmovilizados conforme a lo dispuesto en la presente cláusula. Afirme no podrá inmovilizar los recursos por más de cinco Días Hábiles previos a que se deban realizar los pagos que correspondan.

Afirme realizará los cargos en la Cuenta Ordenante, en el orden de prelación siguiente:

i) En primer lugar, Afirme cargará los montos correspondientes a los Créditos Asociados a la Nómina, en el orden que corresponda de conformidad con las fechas y horas de designación de cada uno de ellos con ese carácter. Para efectos de la determinación de la prelación entre los Créditos Asociados a la Nómina, Afirme deberá observar la referida fecha y hora de designación de cada uno de ellos, y

ii) En segundo lugar, Afirme cargará los montos correspondientes a la Domiciliación notificada por el Titular, directamente o por medio del proveedor de que se trate, para pago de bienes y servicios, incluidas las obligaciones correspondientes a los demás créditos y préstamos distintos a los Créditos Asociados a la Nómina, así como, en su caso, aquellos otros montos correspondientes al mandato que Afirme haya celebrado con el Titular para los mismos efectos.

Afirme llevará a cabo los cargos en la Cuenta respectiva, de conformidad con lo antes dispuesto, sin perjuicio de aquellos otros cargos que esté obligada a realizar, de conformidad con la prelación que, en su caso, corresponda en términos de la normatividad aplicable.

40. Mandato.- El Titular otorga a Afirme, un mandato con el objeto de que Afirme proporcione, la siguiente información, con el único fin de que sea dada a conocer exclusivamente, de conformidad con lo establecido al efecto en la normatividad aplicable, a: (a) aquella otra Institución, que haya indicado haber abierto previamente una Cuenta Ordenante al Titular, respecto de la cual este haya designado Créditos Asociados a la Nómina y se hayan dejado de realizar abonos de Prestaciones Laborales, y, (b) aquellas otras Instituciones que hayan indicado haber otorgado Créditos Asociados a la Nómina designados con tal carácter con respecto a esa otra Cuenta Ordenante abierta previamente:

i) Denominación social de la Institución que reciba el mandato referido en la presente cláusula;

ii) Número y CLABE de la Cuenta Ordenante que dicha Institución haya abierto, y

iii) Nombre completo, apellidos paterno y materno y fecha de nacimiento del Titular, así como tipo y número de documento de identificación que este haya presentado para abrir la Cuenta Ordenante referida y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), así como la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la Institución cuente con esta última clave.

Afirme deberá dar a conocer la información a que se refiere esta cláusula al momento de la apertura de la Cuenta respectiva mediante el mecanismo de comunicación que establezcan las Instituciones en términos de la normatividad aplicable, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente de la solicitud de información que le realice aquella otra Institución, si los cargos objeto de la solicitud exceden o no el referido límite del cuarenta por ciento, así como el monto correspondiente al límite del diez por ciento o el porcentaje menor que, en su caso, deba aplicarse.

El mandato previsto la presente cláusula tendrá por objeto que Afirme dé a conocer, además de la información antes mencionada, aquella otra información relativa a los límites que se imponen a los cargos que pueden hacerse a la Cuenta Ordenante respecto de los Créditos Asociados a Nómina, referidos en la cláusula 37 (treinta y siete), así como cualquier otra información que sea útil o necesaria para la identificación del Cliente o del crédito entre las Instituciones.

CAPÍTULO 4. DE LA APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE (CRÉDITO DE NÓMINA)

41. Apertura.- Sujeto a la previa autorización de crédito respectiva, Afirme pone a disposición del Cliente la Línea de Crédito hasta por la cantidad consignada en la Carátula o en la comunicación escrita dirigida por Afirme al Cliente o mediante la cual se le informe el importe de su Línea de Crédito, y que será proporcionada ya sea a través del medio en el que realice la disposición del Crédito, así como, en el estado de cuenta respectivo. Dentro del límite de la Línea de Crédito no se encuentran comprendidos los intereses ordinarios, intereses moratorios, Comisiones, primas de seguro e impuestos correspondientes que se causen en virtud del presente Contrato.

El Cliente se obliga a destinar el importe del Crédito para cubrir necesidades personales.

El monto de la Línea de Crédito podrá ser disminuido o incrementado unilateralmente por Afirme, con base en el comportamiento crediticio y capacidad del pago del Cliente. En estos casos, Afirme notificará al Cliente mediante el envio de un comunicado a través de los medios ciertos establecidos en la clausula 9 (nueve). Asimismo, el Cliente podrá en cualquier tiempo, cancelar el incremento de la Línea de Crédito o solicitar disminuciones a la misma, comunicándose al Centro de Atención Telefónica o siguiendo el mecanismo que se le informe al Cliente en el comunicado respectivo.

Los desembolsos o disposiciones posteriores de la Línea de Crédito, en caso de revolvencia, se harán conforme a los términos señalados en la cláusula 43 (cuarenta y tres) del presente Contrato.

42. Disposición.- El Cliente podrá disponer de su Crédito de acuerdo a lo siguiente:

(i) ***Disposición de la Línea de Crédito de los productos "Mi Préstamo en Línea" y "Anticipo de Nómina".***

El Cliente podrá disponer hasta del importe total de la Línea de Crédito en una o más exhibiciones de acuerdo a la cláusula 43 (cuarenta y tres), una vez autorizado, mediante abono en la Cuenta, previa su solicitud a través de los medios que Afirme ponga a disposición del Cliente para tales efectos y que se indican más adelante en el presente Contrato.

La obligación de Afirme de desembolsar el Crédito, está sujeta a que previamente se cumpla con las siguientes condiciones suspensivas, en el entendido de que si el Cliente dispone del Crédito sin que se haya cumplido alguna de ellas, se entenderá que Afirme dispensó el cumplimiento de la misma: a) Que la condición económica del Cliente no cambie substancialmente de la fecha de firma del presente Contrato a la fecha de desembolso parcial o total de la Línea de Crédito; b) Que se hayan pagado a Afirme todas las Comisiones pactadas y exigibles en esa fecha conforme al presente Contrato o que haya pactado con la Institución o; c) Que lo permita los recursos de tesorería de Afirme.

En relación al producto Mi Préstamo en Línea, el Cliente podrá disponer el Crédito a través de Banca por Internet, Cajeros Automáticos o en Sucursal y en relación al producto Anticipo de Nómina, el Cliente podrá disponer el Crédito a través de Banca por Internet y Cajeros Automáticos; debiendo usar en los medios antes referidos, los medios de autenticación correspondientes, y en su caso, los dispositivos de seguridad proporcionados por Afirme. Asimismo, podrá consultar en los referidos Medios Electrónicos, incluyendo a través del Centro de Atención Telefónica, el importe total de su Línea de Crédito, sujeto a las autenticaciones correspondientes.

El Cliente se dará por recibido del importe dispuesto del Crédito una vez que Afirme abone el importe de la disposición del Crédito en la Cuenta establecida la Solicitud. El Cliente en este acto otorga a la Institución el recibo más eficaz que conforme a derecho proceda respecto a la disposición del Crédito que se efectúe de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. Las Partes convienen en que los asientos contables, estados de cuenta, fichas, avisos de disposición y demás documentos que emita la Institución con motivo de los cargos y abonos que efectúe en la Cuenta, serán prueba plena de las disposiciones del Crédito efectuadas por el Cliente.

Afirme podrá notificar al Cliente en cualquier momento y a través de estados de cuenta, o Medios Electrónicos o cualquier otro medio que deje constancia de la notificación, la posibilidad o no de efectuar desembolsos sobre la Línea de Crédito. Los servicios que preste la Sucursal, Banca por Internet, Cajeros Automáticos y demás Medios Electrónicos, están disponibles dentro del horario que se especifique en cada uno de ellos o que Afirme comunique al Cliente.

Para cada disposición de la Línea de Crédito, las Partes acuerdan que los adeudos derivados de las disposiciones previas de la Línea de Crédito, sean totalmente pagados, por lo que en este acto, el Cliente instruye a Afirme para que, en caso de existir créditos o anticipos de nómina vigentes, del monto dispuesto del Crédito, se destine el importe respectivo al pago total de dichos adeudos, instruyéndose en forma expresa e irrevocable el cargo a la Cuenta. Dichas instrucciones deberán llevarse a cabo, precisamente en la fecha de disposición del Crédito.

Además de los canales antes señalados (Banca por Internet, Cajeros Automáticos y Sucursal), Afirme podrá ofrecer al Cliente acceso a la Línea de Crédito a través de otros canales o mecanismos que en el futuro establezca Afirme previa notificación, por lo que la utilización por parte del Cliente de dichos canales o mecanismos constituirá la aceptación a los términos de los mismos.

(ii) ***Disposición de la Línea de Crédito del producto "Mi Préstamo en Línea".***

El monto de cada disposición o desembolso del Crédito no podrá ser menor de $2,000.00 M.N. (Dos mil Pesos 00/100) ni mayor al monto de la Línea de Crédito, en el entendido de que Afirme se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento dichos montos mediante el envío de un comunicado al Cliente, a través de los medios ciertos establecidos en la Cláusula 9 (nueve). El plazo máximo para el pago de cada disposición del Crédito, no podrá exceder de 60 (sesenta) meses contados a partir de la fecha de la disposición del Crédito.

El Cliente podrá solicitar la disposición de la Línea de Crédito en Sucursal, mediante Solicitud que contenga su firma autógrafa o a través de Medios Electrónicos que Afirme determine.

43. Revolvencia.- Una vez dispuesta total o parcialmente la la Línea de Crédito, el Cliente podrá disponer nuevamente del monto total de la Línea de Crédito, mediante nuevos desembolsos o disposiciones, siempre y cuando el Cliente esté al corriente en sus pagos, tenga disponible al menos el importe mínimo requerido para realizar un nuevo desembolso o disposición, y dichas disposiciones se destinen en primer lugar, al pago de la disposición inmediata anterior quedando el remanente a disposición del Cliente mediante abono en la Cuenta, mientras esté vigente el Contrato.

44. Comisiones y tasas de interés.- El Cliente se obliga a pagar a Afirme las Comisiones y tasas de interes que se señalan en el Anexo de Comisiones que forma parte integrante del presente Contrato.

Los intereses ordinarios se calcularán multiplicando el monto dispuesto de la Línea de Crédito por la Tasa de Interés Ordinaria Fija Anual correspondiente establecida en la Carátula, dividida entre 360 y multiplicada por los días transcurridos en el periodo de que se trate. El pago de los intereses del Crédito no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos, de conformidad con lo establecido en la regulación de Banco de México.

Los intereses moratorios se calcularán en su caso, sobre las cantidades vencidas y no pagadas del Crédito, desde el día de su vencimiento y hasta el día en que efectivamente se pague, a la tasa anual de interés moratoria correspondiente, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y sobre días efectivamente transcurridos. Dichos intereses se pagarán a la tasa variable anual de interés moratoria que se establece en la Carátula. La tasa de interés moratoria variará junto con las variaciones que sufra la Tasa TIIEF durante el periodo en que subsista la mora. Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por Tasa TIIEF, la última Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado de plazo de 28 días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a un plazo de 28 días, o en su defecto la tasa publicada a un plazo superior, o en su defecto la tasa publicada a un plazo inferior, la que más se aproxime a dicho plazo de 28 días. Si la Tasa TIIEF dejare de existir, para todos los cálculos en dónde se utilice dicha tasa, se tomará como base el último Costo de Captación a Plazo ("CCP") publicado en el Diario Oficial de la Federación, más 4 puntos porcentuales; en caso de que el CCP dejare de existir, se tomará como base la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES") a 28 días, o al plazo que lo substituya, más 3 puntos porcentuales. Para el caso de días inhábiles, se aplicará la tasa correspondiente al último día hábil anterior.

Lo anterior, en el entendido de que Afirme no cobrará intereses moratorios durante el mismo periodo en que se cobren gastos de cobranza. Afirme no podrá realizar modificaciones que tengan por objeto establecer nuevas Comisiones ni incrementar su monto o modificar las tasas de interés pactadas con el Cliente en cada disposición de la Línea de Crédito, salvo en el caso de reestructuras, previo consentimiento expreso que otorgue el

Cliente por escrito o a través de Medios Electrónicos. El Cliente podrá consultar las Comisiones vigentes en cualquier Sucursal y en la dirección de Internet de Afirme www.afirme.com.

45. Lugar y forma de pago.- Todas las cantidades que el Cliente deba pagar por concepto de pago del Crédito respectivo, Intereses Ordinarios, y en su caso, Intereses Moratorios y Comisiones, primas de seguro e impuestos correspondientes, de conformidad con el presente Contrato, serán pagadas en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, sin deducciones, retenciones o compensaciones de ninguna clase, en los términos del siguiente párrafo, o en la Sucursal correspondiente a su Cuenta o en cualquier otra Sucursal u oficina de Afirme. Todo pago que deba realizarse en un día que no sea Día Hábil, se podrá efectuar el Día Hábil inmediato siguiente.

El Cliente autoriza expresa e irrevocablemente a Afirme, a que el pago de principal, intereses Comisiones, primas de seguro e impuestos correspondientes que se generen conforme al presente Contrato será cargado en la Cuenta, por lo que estos descuentos serán reflejados en los estados de cuenta correspondientes. El Cliente releva de cualquier responsabilidad a Afirme por cualquier abono o cargo que sea efectuado de conformidad con lo anterior, obligándose a conservarlo en paz y a salvo de cualquier responsabilidad o reclamación en relación a ello. Esta autorización no libera al Cliente de su obligación de pago, hasta que Afirme reciba íntegras las cantidades que se le adeudan y tiene el carácter de irrevocable, mientras exista saldo insoluto del Crédito. El Cliente se obliga a mantener la provisión de fondos suficientes en la Cuenta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá efectuar los pagos a que se refiere el párrafo precedente mediante cheque salvo buen cobro, transferencia de fondos o mediante Domiciliación de Pagos en Afirme o en cualquier otra institución bancaria, en el entendido de que: (i) los cheques cuyo librado sea una institución bancaria distinta a Afirme y que sean depositados antes de las 16:00 horas, se acreditarán a más tardar el Día Hábil siguiente y los que sean depositados después de las 16:00 horas, se acreditarán a más tardar el segundo Día Hábil siguiente; (ii) las transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema de Pago Electrónicos Interbancarios ("SPEI") se acreditarán el mismo día; las transferencias electrónicas de fondos ("TEF") provenientes de otra institución bancaria distinta a Afirme, se acreditarán a más tardar al Día Hábil inmediato siguiente; (iii) para el caso de Domiciliación de Pagos, entendiéndose por este el sistema de pago electrónico, basado en la compensación de transacciones entre instituciones de crédito mediante la Cámara de Compensación Electrónica, a través de la cual y una vez que el Cliente lo haya autorizado, se podrán realizan los cargos necesarios a la cuenta bancaria que se especifique, para el pago de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Cliente en virtud del presente Contrato, obligándose el Cliente a suscribir los documentos necesarios para otorgar la autorización correspondiente. Los pagos realizados por este medio se acreditarán en la fecha acordada con el Cliente o en las fechas en que el cargo correspondiente sea exigible.

Las Partes expresamente convienen en que los asientos contables, los estados de cuenta y las fichas y documentos que Afirme emita con motivo de los cargos y abonos que efectúe en la Cuenta, o respecto de los asientos o movimientos contables realizados bajo el presente Contrato, harán prueba en contra del Cliente, tanto por lo que a la Cuenta se refiere, como al presente Contrato.

46. Pagos parciales o totales del Crédito y su prelación.- El Cliente pagará a Afirme abonando a la Cuenta el importe de cada desembolso o disposición que se realice con cargo a la Línea de Crédito, ya sea en una sola exhibición a más tardar el día especificado en el estado de cuenta enviado al Cliente por Afirme, o también mediante pagos parciales sucesivos y proporcionales, semanales, decenales, catorcenales, quincenales o mensuales, según corresponda, en las Fechas de Pago del Crédito a partir de la Fecha de Pago del Crédito siguiente al desembolso o disposición del Crédito, que se indiquen en el Comprobante de Disposición que se emita en relación a cada disposición del Crédito y que se proporcione al Cliente al momento de efectuar cada disposición de su Línea de Crédito a través de los medios establecidos en el presente Contrato para disponer de la Línea de Crédito. De acuerdo con lo anterior, el Cliente instruye a Afirme, quedando este último facultado, para cargar a la Cuenta en las Fechas de Pago del Crédito respectivas, el capital, intereses ordinarios, y en su caso, intereses moratorios, las Comisiones e impuestos correspondientes, pudiéndose efectuar los cargos a partir de los 5 (cinco) días naturales anteriores y a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, a la Fecha de Pago del Crédito respectiva, hasta por el monto del pago parcial sucesivo y proporcional semanal, decenal, catorcenal, quincenal o mensual respectivo, los cuales se especificarán en el estado de cuenta, en el entendido de que si cualquier pago que deba hacerse conforme al presente Contrato venciere en un día que no fuere Día Hábil, Afirme aceptará el pago respectivo sin cargo alguno el Día Hábil inmediato siguiente.

El monto de los pagos se calcula de la siguiente forma:

i) El saldo de capital se multiplica por la Tasa de Interés Ordinaria y se divide entre 360.
ii) El resultado anterior se multiplica por los días transcurridos desde la última Fecha de Pago del Crédito, o bien, de la fecha de disposición del Crédito.
iii) Al resultado anterior se agrega el monto del pago de capital correspondiente que se informe al Cliente a través del Comprobante de Disposición del Crédito que se le entregue por Medios Electrónicos o en Sucursal al momento de efectuar la disposición del Crédito.

El resultado del punto iii) es el monto del pago del Crédito dispuesto.

Los pagos que realice el Cliente serán aplicados por Afirme en el siguiente orden: IVA de Intereses Moratorios, Intereses Moratorios, IVA de gastos de cobranza, gastos de cobranza, IVA de Comisiones, Comisiones, monto correspondiente al pago de la prima por concepto del Seguro derivado del presente Contrato, IVA de intereses ordinarios, intereses ordinarios y capital. Los pagos realizados serán aplicados con la prelación de pagos anteriormente mencionada y en orden cronológico por amortización vencida.

47. Seguro de Vida de Saldo Deudor.- Para el producto Mi Préstamo en Línea, el Cliente deberá contar con un seguro de vida con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente, a fin de que con la suma asegurada de dicho seguro se cubra el riesgo crediticio relacionado con el presente Crédito en los términos y condiciones de ésta cláusula.

a) Requisitos

El Cliente deberá acreditar a través de la póliza respectiva y condiciones generales del seguro, previo a la disposición del Crédito, que éstos cumplen con al menos los siguientes lineamientos obligatorios:

- Seguro de Vida obligatorio:
  - Vigencia de la póliza: Multianual por toda la vigencia del Crédito.
  - Coberturas: Cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente.
  - Suma Asegurada: Por lo menos, el importe del saldo insoluto del Crédito al momento de ocurrir el fallecimiento del Cliente más el importe correspondiente a intereses ordinarios, moratorios y cualquier accesorio financiero generado hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha del fallecimiento del Cliente.
  - Endoso de Beneficiario preferente e irrevocable: Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero hasta por el monto del adeudo al momento del fallecimiento, en el cual se precise que no se podrá cancelar la póliza sin la previa autorización de Afirme.
  - Beneficiario para pago de remanentes del Seguro, en su caso: El Cliente deberá señalar un beneficiario.
  - Edad de aceptación del Seguro: La póliza y condiciones generales del seguro deberán señalar expresamente la cobertura del pago del mismo en caso de fallecimiento para clientes con edad de por lo menos 69 años.
  - Pago de la Prima: Proporcionar previo a la disposición del Crédito, el recibo de pago total de la prima del seguro multianual por toda la vigencia del mismo, debiendo cubrirse por lo menos la vigencia del Crédito.
  - Plazo del pago del Seguro: Las condiciones generales del seguro deberán prever que el pago del siniestro a favor de Afirme como beneficiario preferente e irrevocable sea menor de 30 (treinta) días naturales.
  - Exclusiones: No deberá contar con ninguna exclusión adicional a las siguientes exclusiones de enfermedades preexistentes durante el primer año con respecto al inicio de vigencia del Crédito: Enfermedades del Corazón, diabetes, SIDA, Tumores, Cáncer o pulmonares; en caso de desarrollar cualquiera de las siguientes ocupaciones no podrá contratar este seguro: Personal de Seguridad Pública o privada, personas con edades fuera de los limites de acpetación, jubilados, cañeros, mineros, pilotos, deportes peligrosos, empleados cuya ocupación requiera del manejo de químicos, liquidos inflamables, gasolina, diésel; Rescatistas, bomberos, electricistas que se desarrollen como lineros, en alta tensión o plataforma.m

- Documentación necesaria para pago de siniestro: Las condiciones generales del Seguro deberán prever únicamente la siguiente documentación para el pago del siniestro a favor de Afirme:
    - Original o copia certificada del Acta de defunción;
    - Copia del Certificado de Defunción;
    - Original o copia certificada del Acta de Nacimiento, Pasaporte, Cartilla o Fe de bautizo del asegurado.
    - Declaraciones de la compañía de seguros que correspondan, debidamente requisitadas y firmadas por el Representante Legal de Afirme y beneficiarios.
    - Declaración del médico que atendió al asegurado durante su enfermedad, o bien, el que extendió el Acta de Defunción.
    - Copia de Identificación oficial vigente del Cliente, del Representante Legal de Afirme y beneficiarios.
    - Original o copia certificada del Acta de Nacimiento del o los Beneficiarios distintos a Afirme.
    - Si el beneficiario adicional es el cónyuge, original del Acta de Matrimonio.
    - En caso de que el Beneficiario sea menor de edad, Carta Notariada de Patria Potestad.
    - Comprobante de Domicilio del o los beneficiarios no mayor de 3 meses.
    - Estado de Cuenta del Cliente al momento del Fallecimiento.
    - Carta de Notificación del siniestro, estableciendo el monto del adeudo al momento del fallecimiento del Asegurado, firmado por el Representante Legal del Contratante.
    - En caso de fallecimiento accidental: La misma documentación requerida para "fallecimiento" e incluir Actuaciones completas del Ministerio Público (Incluyendo la Averiguación Previa, Identificación del Cadáver, Necropsia, Parte del Tránsito en caso de Accidente Automovilístico, Exámenes Toxicológicos y Conclusiones).

b) Contratación de los Seguros con Terceros.

El seguro podrá ser contratado por el Cliente con la institución de seguros de su elección o bien, podrá ser contratado por Afirme por cuenta del Cliente para lo cual el Cliente deberá otorgar su consentimiento mediante su firma en una sección especial del presente Contrato o sus anexos o a través de Medios Electrónicos en caso de que Afirme tenga disponible dicha modalidad, proporcionando los datos de las claves y contraseñas que con Afirme tiene establecidas, liberando a Afirme de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de dichos medios. Lo anterior, bajo la premisa que es derecho innegable del Cliente que pueda contratar el seguro a través de un tercero independiente.

En caso de que el Cliente no acredite a satisfacción de Afirme haber contratado el seguro o que éste cumple con todos los requisitos correspondientes establecidos en la presente cláusula, el Cliente instruye irrevocablemente a Afirme para que éste por cuenta del primero, contrate el seguro en alguna institución de seguros aceptable para Afirme y pague las primas que correspondan, por lo que el Cliente se obliga a pagar a Afirme el importe de las primas derivadas de la contratación del seguro.

En tal caso, el Cliente autoriza a Afirme para que realice los cargos necesarios a la Cuenta para pagar las primas del seguro que establece esta cláusula, bajo los montos que se indiquen al Cliente ya sea en el momento de la disposición del Crédito en Sucursal o a través de Medios Electrónicos, quedando facultado Afirme por el Cliente para realizar dichos cargos a la Cuenta para el pago del seguro en caso de que la disposición del Crédito al amparo de este Contrato continúe vigente y en caso de renovaciones. No obstante la autorización señalada en este párrafo, el Cliente bajo su propia responsabilidad se obliga a verificar que los pagos se lleven a cabo correctamente y en tiempo y para el caso de que por cualquier circunstancia no se acredite cualquier pago del seguro en tiempo y forma, el Cliente conviene que Afirme y la compañía de seguros respectiva, no serán responsables de cumplir con las obligaciones establecidas en el seguro.

En caso de que el seguro sea contratado por Afirme por cuenta del Cliente, los siniestros amparados por el seguro a que se refiere la presente cláusula, estarán sujetos a los requisitos de asegurabilidad y condiciones generales que establezca la institución de seguros con la que se hubiere contratado, las cuales se entregarán al Cliente al momento de su contratación y/o serán puestas a disposición del Cliente en la página de internet de Afirme y/o podrán ser solicitadas por el Cliente en Sucursales de Afirme.

c) Cancelación de los Seguros contratados por medio de Afirme.

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento la cancelación de su seguro, siempre y cuando acredite previamente y a satisfacción de Afirme, haberlo contratado con un tercero, el cual debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente cláusula, y para lo cual, el Cliente deberá proporcionarle a Afirme previo a cada disposición del Crédito, su póliza y condiciones generales así como los recibos de pago total de las primas del seguro por toda la vigencia del Crédito, debidamente emitidas por la institución de seguros que corresponda. Afirme en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles procederá a la revisión de los mismos y confirmará al Cliente si se cumplen con todos los requisitos establecidos en la presente cláusula, o en su caso le confirmará que no se cumplen.

d) Cancelación de los Seguros contratados con terceros.

En caso de tener contratado el seguro con un tercero, el Cliente se obliga a no cancelar dicho seguro sin aviso previo y por escrito a Afirme con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. En caso de incumplimiento a lo anterior, Afirme procederá conforme a lo establecido en la presente cláusula y contratará el seguro por cuenta del Cliente, pagando las primas correspondientes, las cuales deberán ser restituidas a Afirme de acuerdo a la presente cláusula.

Para la cancelación de dicho seguro, el Cliente deberá proporcionarle a Afirme previo a cada disposición del Crédito, su póliza y condiciones generales y los recibos de pago total de las primas del seguro por toda la vigencia del Crédito, debidamente emitidos por la institución de seguros que corresponda que hubiese elegido el Cliente. Afirme validará si la póliza y condiciones generales que le entregue el Cliente, cumplen o no con todos los requisitos establecidos en la presente cláusula y en caso de cumplir con éstos, otorgará su consentimiento para la cancelación de la póliza y en caso de no cumplirlos informará al Cliente de tal situación, debiendo el Cliente mantener vigente la póliza del seguro correspondiente.

e) Responsabilidades.

El Cliente tiene la obligación de mantener vigente el seguro durante el plazo del Crédito. Si el Cliente incumpliera en el pago de cualquier cantidad de conformidad con el presente Contrato y por tanto no se cubrieran las primas del seguro y este llegara a cancelarse, el Cliente libera a Afirme de cualquier responsabilidad al respecto.

f) Evento de Siniestro.

En caso de que ocurra el siniestro amparado por el seguro antes citado, los interesados deberán comunicárselo inmediatamente por escrito a Afirme, y se deberá informar por escrito a Afirme de la realización del siniestro a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes de la ocurrencia del mismo, identificando los hechos y causas que actualizaron el siniestro cubierto por el seguro y entregando la documentación solicitada en esta cláusula y demás que requiera la institución de seguros.

g) Aplicación del Pago.

Las cantidades que en su caso reciba Afirme de la institución de seguros por concepto de indemnización de seguro, serán aplicadas conforme a la prelación de pagos señalada en la cláusula 45 (cuarenta y cinco) del presente Contrato.

48. Denuncia.- Afirme se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición del Crédito o el importe de la Línea de Crédito, o ambos a la vez, pudiendo denunciar el presente Contrato en lo conducente a los Créditos en cualquier tiempo mediante simple comunicación escrita dirigida al Cliente, quedando limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho del Cliente para hacer uso del saldo no dispuesto del Crédito, a partir de la fecha de dicha notificación por parte de Afirme.

49. Autorización para realizar disposiciones por Medios Electrónicos.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, el Cliente conviene con Afirme en que se entenderán autorizadas y facultadas por cuenta y orden del Cliente a todas y cada una de las personas que realicen las operaciones por Medios Electrónicos materia de este Contrato, proporcionando los datos de las Claves y Contraseñas que con Afirme tiene establecidas, liberando a Afirme de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de dichos medios. Ambas Partes convienen en que el uso de las Claves y Contraseñas sirven de medios de autentificación, identificación y expresión del consentimiento del Cliente en Banca por Internet o en los Medios Electrónicos y que

éstas serán utilizadas en sustitución del nombre y la firma autógrafa del Cliente. Afirme se basará en ellos de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances.

50. Consulta del Crédito.- La información que Afirme proporcione al Cliente, a través de los Medios Electrónicos, corresponderá a la que en sus registros y sistemas aparezca a esa fecha. En los estados de cuenta que se envíen al Cliente se enviará el monto de los desembolsos o disposiciones, así como el saldo y monto de la Línea de Crédito. Adicionalmente, el Cliente podrá consultar el saldo, movimientos, transacciones y monto de la Línea de Crédito en cualquier momento a través de Banca por Internet o cualquier otro Medio Electrónico que Afirme lo permita, o bien a través de una solicitud por escrito en la Sucursal respectiva. Los desembolsos, disposiciones y pagos realizados, se podrán consultar en el estado de cuenta de la Cuenta o a través de Banca por Internet, mediante los cargos y abonos correspondientes a la Cuenta.

51. Procedimientos de disposición por Medios Electrónicos.- El Cliente podrá realizar disposiciones a través en Cajeros Automáticos de Afirme o Banca por Internet, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

(i) Procedimiento Para disponer de la Línea de Crédito del producto "Mi Préstamo en Línea".

CAJEROS AUTOMÁTICOS AFIRME:

1. Introducción y retiro de la tarjeta de débito en Cajeros Automáticos Afirme;
2. En el menú correspondiente que indique el Cajero Automático Afirme, deberá teclear el NIP;
3. Del menú de transacciones, seleccione la opción de "**Contratar Línea**";
4. El Cajero Automático Afirme le mostrará en su caso, las siguientes opciones, que el Cliente puede seleccionar:
   - El Cliente en su caso, declara conocer *los términos y condiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES DE NÓMINA y Carátula respectiva de la Apertura de Crédito en Cuenta Corriente de Nómina inscritos en el Registro de Contratos de Adhesión de CONDUSEF bajo el número _____ que tengo en mi poder y se encuentra disponible en la página de internet afirme.com o en cualquier Sucursal; en su caso, seleccionar la opción "Aceptar" o "Cancelar";*
   - **"Disposición de crédito", "Abono a capital" o "Consulta de saldo del crédito"**; en su caso, seleccionar la opción "Disposición del crédito" desplegándose una pantalla de aceptación de los términos de dicho contrato y seleccionar la opción "Aceptar" o "Cancelar";
   - En caso de haber seleccionado "Aceptar" en la opción anterior, una vez aprobado por Afirme en su caso, se presentará una pantalla informando los términos y condiciones de la Línea de Crédito que en su caso, el importe del crédito utilizado y el monto disponible dentro de la Línea de Crédito que se autorice, debiendo ingresar el importe del crédito a solicitar y la opción de "continuar" o "corregir". A continuación se desplegarán las características de su oferta en donde se informará el importe de la Línea de Crédito que puede aceptar el Cliente, así como las Comisiones, Tasa de Interés Ordinaria, Tasa de Interés Moratoria, en su caso, las primas de seguro correspondientes y el CAT que se generen. Una vez lo anterior, el Cliente deberá seleccionar "Aceptar" en caso de estar de acuerdo con los términos y condiciones de la Línea de Crédito, o bien, "Cancelar", en caso de no estarlo, concluyendo su trámite.
5. En caso de haber aceptado el Cliente los términos y condiciones presentados, el importe correspondiente se depositará en la Cuenta.
6. El Cajero Automático Afirme imprimirá un Comprobante de Disposición, respecto de la aceptación y disposición del Crédito, que reúne los requisitos legales correspondientes.

BANCA POR INTERNET:

1. Se deberá accesar al servicio de Banca por Internet a través del número de Contrato y claves respectivas, así como en su caso, los dispositivos de seguridad correspondientes en www.afirmeeninternet.com;
2. Del menú de "NÓMINA", seleccione la opción de "Créditos":
3. Al hacer clic la opción anterior se mostrará una pantalla, que entre otras opciones, presenta la siguiente que el Cliente puede seleccionar:
   - ***Disposición de Mi Préstamo en Línea****; en su caso, seleccionar la opción "Aceptar" o "Rechazar";*
   - En caso de haber seleccionado "Aceptar" en la opción anterior, se presentará una pantalla informando los términos y condiciones de la Línea de Crédito autorizada por Afirme, así como las características de su oferta en donde se informará el importe de la Línea de Crédito que puede aceptar el Cliente, así como las Comisiones, Tasa de Interés Ordinaria, Tasa de Interés Moratoria, en su caso, las primas de seguro correspondientes y el CAT que se generarían. Una vez lo anterior, el Cliente deberá seleccionar "Aceptar" en caso de estar de acuerdo con los términos y condiciones de la Línea de Crédito, o bien, "Rechazar", en caso de no estarlo, concluyendo su trámite.
   - En caso de haber aceptado lo indicado en el párrafo anterior, se presentarán las opciones "Ver Carátula", "Ver Contrato" y "Disponer del Crédito", con los cuales podrá realizar dichas acciones a través de Banca por Internet.
   - En caso de haber seleccionado "Disponer del Crédito", el Cliente, podrá disponer hasta el importe total de la Línea de Crédito o si así lo desea, puede cambiar el importe a desembolsar por uno menor, según lo ingrese en la pantalla de Banca por Internet.
   - De la pantalla que muestra Banca por Internet, para solicitar el desembolso del Crédito a través del abono del mismo a la Cuenta, se debe seleccionar la opción "*Aceptar*" en caso de estar de acuerdo con las condiciones presentadas, o bien, *"Cancelar"* en caso de no estar de acuerdo con las mismas.
   - En caso de haber Aceptado el Cliente los términos y condiciones presentados, el importe correspondiente se depositará en la Cuenta.
4. Banca por Internet generará un Comprobante de Disposición, respecto de la aprobación y disposición del Crédito.

(ii) Procedimiento Para disponer la Línea de Crédito del producto "Anticipo de Nómina".

CAJEROS AUTOMÁTICOS AFIRME:

1. Introducción y retiro de la tarjeta de débito en Cajeros Automáticos Afirme;
2. En el menú correspondiente que indique el Cajero Automático Afirme, deberá teclear el NIP;
3. Del menú de transacciones, seleccione la opción de "**Contratar Anticipo**";
4. El Cajero Automático Afirme le mostrará en su caso, las siguientes opciones, que el Cliente puede seleccionar:
   - El Cliente en su caso, declara conocer *los términos y condiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES DE NÓMINA y Carátula respectiva de la Apertura de Crédito en Cuenta Corriente de Nómina inscritos en el Registro de Contratos de Adhesión de CONDUSEF bajo el número _____ que tengo en mi poder y se encuentra disponible en la página de internet afirme.com o en cualquier Sucursal; en su caso, seleccionar la opción "Aceptar" o "Cancelar";*
   - En su caso, seleccionar la opción "Disposición del crédito" desplegándose una pantalla de aceptación de los términos de dicho contrato y seleccionar la opción "Aceptar" o "Cancelar";
   - En caso de haber seleccionado "Aceptar" en la opción anterior, una vez aprobado por Afirme en su caso, se presentará una pantalla informando los términos y condiciones del Crédito, el importe del crédito utilizado y el monto disponible dentro de la Línea de Crédito que se autorice, debiendo ingresar el importe del crédito a solicitar y la opción de "continuar" o "corregir". El Cliente si así lo desea, podrá disponer de un monto menor al autorizado, seleccionando la opción correspondiente. A continuación se desplegarán las características de su oferta en donde se informará el importe de la Línea de Crédito que puede aceptar el Cliente, así como las Comisiones, Tasa de Interés Ordinaria, Tasa de Interés Moratoria, en su caso, las primas de seguro correspondientes y el CAT que se generen. Una vez lo anterior, el Cliente deberá seleccionar "Aceptar" en caso de estar de acuerdo con los términos y condiciones de la Línea de Crédito, o bien, "Cancelar", en caso de no estarlo, concluyendo su trámite.
5. En caso de haber aceptado el Cliente los términos y condiciones presentados, el importe correspondiente se depositará en la Cuenta.
6. El Cajero Automático Afirme imprimirá un Comprobante de Disposición, respecto de la aceptación y disposición del Crédito, que reúne los requisitos legales correspondientes.

BANCA POR INTERNET:

1. Se deberá accesar al servicio de Banca por Internet a través del número de Contrato y claves respectivas, así como en su caso, los

dispositivos de seguridad correspondientes en www.afirmeeninternet.com;
2. Del menú de "NÓMINA", seleccione la opción de "Créditos":
3. Al hacer clic la opción anterior se mostrará una pantalla, que entre otras opciones, presenta la siguiente que el Cliente puede seleccionar:

• ***Disposición de Anticipo de Nómina****; en su caso, seleccionar la opción "Aceptar" o "Rechazar";*
• En caso de haber seleccionado "Aceptar" en la opción anterior, se presentará una pantalla informando los términos y condiciones de la Línea de Crédito autorizada por Afirme, así como las características de su oferta en donde se informará el importe de la Línea de Crédito que puede aceptar el Cliente, así como las Comisiones, Tasa de Interés Ordinaria, Tasa de Interés Moratoria, en su caso, las primas de seguro correspondientes y el CAT que se generarían. Una vez lo anterior, el Cliente deberá seleccionar "Aceptar" en caso de estar de acuerdo con los términos y condiciones de la Línea de Crédito, o bien, "Rechazar", en caso de no estarlo, concluyendo su trámite.
• En caso de haber aceptado lo indicado en el párrafo anterior, se presentarán las opciones "Ver Carátula", "Ver Contrato" y "Disponer del Crédito", con los cuales podrá realizar dichas acciones a través de Banca por Internet.
• En caso de haber seleccionado "Disponer del Crédito", el Cliente, podrá disponer hasta el importe total de la Línea de Crédito o si así lo desea, puede cambiar el importe a desembolsar por uno menor, según lo ingrese en la pantalla de Banca por Internet.
• De la pantalla que muestra Banca por Internet, para solicitar el desembolso del Crédito a través del abono del mismo a la Cuenta, se debe seleccionar la opción "*Aceptar*" en caso de estar de acuerdo con las condiciones presentadas, o bien, *"Cancelar"* en caso de no estar de acuerdo con las mismas.
• En caso de haber Aceptado el Cliente los términos y condiciones presentados, el importe correspondiente se depositará en la Cuenta.
4. Banca por Internet generará un Comprobante de Disposición respecto de la aprobación y disposición del Crédito.

Asimismo las Partes convienen, para todos los efectos legales a que haya lugar, en que los Medios Electrónicos en que consten la contratación en su caso, así como las disposiciones del Crédito que el Cliente realice al amparo del presente Contrato, se tendrán por expedidos y recibidos en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lugar en donde se encuentra el sistema de administración del Crédito, en términos de la legislación federal aplicable.

52. Uso indebido de medios de identificación.- El Cliente autoriza a Afirme a restringir y cargar a la Cuenta las transacciones realizadas en caso de que esta Cuenta resulte ser beneficiada de algún depósito proveniente de una tercera persona, el cual se haya realizado a través de equipos de cómputo automatizados o de cualquier otra tecnología y se presuma que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida.

En caso de Afirme hubiere abonado por error dinero a la Cuenta o de depósito del Cliente, derivado del presente Contrato, el Cliente autoriza a Afirme a cargar el importe respectivo a la referida Cuenta con el propósito de corregir el error cometido.

Afirme notificará al Cliente vía telefónica o mediante un aviso por escrito, la realización de las acciones que hubiere llevado a cabo de conformidad con lo previsto en los dos párrafos anteriores. Asimismo, el Cliente libera a Afirme de cualquier responsabilidad por actuar conforme a lo dispuesto en los referidos párrafos y desde ahora conviene en sacarlo en paz y a salvo en indemnizarle cualquier reclamación por daños y perjuicios causados a terceros por cancelar, suspender e inclusive revocar y revertir cualquier instrucción realizada por el Cliente en los términos antes mencionados.

53. Descuento.- El Cliente en este acto autoriza expresamente a Afirme a ceder o en cualquier otra forma negociar el presente Contrato, aún antes de su vencimiento, teniendo Afirme para esos fines el carácter de mandatario del tenedor de créditos emitidos, en cuyo caso el adquirente del mismo, adquirirá en la misma proporción los derechos que le correspondan a Afirme. De lo anterior, para que el cesionario pueda ejercitar sus derechos, este deberá de notificar al Cliente en términos del artículo 2036 del Código Civil Federa, no obstante lo anterior Afirme en su carácter de cedente notificará al Cliente la cesión del presente Contrato, mediante un aviso enviado a través través del correo electrónico proporcionado por el Cliente, o a través del servicio de Banca por Internet (AfirmeNet). El Cliente estará obligado a dar a Afirme o a sus cesionarios las facilidades necesarias para la realización de los fines señalados en este Contrato.

54. Instrucción de cargo.- El Cliente, en los términos referidos en el presente Contrato según se haya indicado, instruye y autoriza a Afirme para que le preste el servicio de cargos automáticos y consecuentemente cargue en la Cuenta, el importe de los pagos que debe realizar conforme al presente Contrato, en las Fechas de Pago del Crédito, para lo cual, se obliga a mantener fondos suficientes durante la vigencia del Crédito y a notificar por escrito a Afirme con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a su próxima fecha de pago, cualquier cambio de número de cuenta y/o Sucursal con el objeto de que se puedan seguir efectuando dichos cargos.

Afirme notificará al Cliente tan pronto como le sea posible, de cualquier cargo que haya efectuado conforme a lo permitido en esta cláusula, en el entendido de que a falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez del mencionado cargo.

La facultad de Afirme para cargar en la Cuenta del Cliente y brindar el servicio de cargos automáticos para pagar el Crédito, no exime al Cliente de efectuar todos los pagos que le corresponden, señalados en el presente Contrato, por lo que si por cualquier circunstancia imputable o no al Cliente dicho cargo automático no se puede efectuar, el Cliente se obliga a pagar en las fechas de pago respectivas, todas las cantidades que le correspondan, en los términos establecido en el presente Contrato.

55. Pagos Anticipados y Pagos Adelantados. El Cliente, sin pena ni premio, podrá hacer pagos anticipados al saldo insoluto de la Línea de Crédito abonando a la Cuenta del monto respectivo, en Sucursal o a través de los Medios Electrónicos que Afirme le permita y tenga habilitados para ello, siempre y cuando, el Cliente se encuentre al corriente en sus pagos exigibles de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. Lo anterior en el entendido de que Afirme le informará el saldo insoluto del crédito por escrito si el pago anticipado se efectúa en alguna de las Sucursales, o bien le informará por cualquier otro medio de los pactados en el Contrato, incluyendo Medios Electrónicos o mensaje de datos, cuando el pago se realice fuera de Sucursal. El pago anticipado se aplicará en forma exclusiva al saldo insoluto. Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, las partes acuerdan que dicho pago anticipado se aplicará para disminuir el número de pagos periódicos pendientes, derivados de los desembolsos o disposiciones del Crédito. Los pagos anticipados parciales no eximen al Cliente de la obligación de efectuar los pagos inmediatos siguientes.

El Cliente podrá en cualquier tiempo efectuar pagos adelantados, que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir las amortizaciones periódicas inmediatas siguientes que correspondan. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en la siguiente fecha de pago,

Afirme deberá obtener del Cliente un escrito con firma autógrafa que incluya la siguiente leyenda: "El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediatos siguientes".

Afirme deberá entregar al Cliente un comprobante del monto del pago anticipado o adelantado realizado por el Cliente cada vez que éste lo realice.

56. Causas de vencimiento anticipado. Afirme podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del Crédito y sus accesorios, bastando para ello la presentación de un aviso al Cliente mediante alguna de las formas previstas en la cláusula 9 (nueve) y sin necesidad de demanda o protesto, a los cuales el Cliente renuncia expresamente, y en cuyo caso dichas cantidades serán debidas y pagaderas a la vista, en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Si el Cliente incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, o con cualquier otro Contrato de crédito o pagaré a favor de Afirme; b) Si el Cliente dejare de pagar a su vencimiento el principal, los intereses o las Comisiones que se generen con motivo del presente Contrato; c) Si cualquier información proporcionada a Afirme por el Cliente, en los términos del presente Contrato, resultare falsa, incorrecta, incompleta o engañosa; d) Si el Cliente: (i) otorga cualquier tipo de garantías a favor de terceros o (ii) incurre en deuda adicional que implique un riesgo en el cumplimiento de sus Obligaciones de pago con Afirme u ocasionen un quebranto en su situación financiera; e) Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el presente Contrato en los términos previstos en la cláusula 48 (cuarenta y ocho) de este Contrato; f) Si establece un procedimiento judicial o administrativo en contra de Afirme o de cualquier otra persona moral integrante de Afirme Grupo Financiero.

57. Buró de Crédito.- El Cliente expresamente faculta a Afirme para realizar consultas de su respectivo historial crediticio y proporcionar reportes o información en relación a las operaciones celebradas entre Afirme y el propio Cliente, a sociedades de información crediticia autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará o se proporcionará a tales sociedades.

CAPÍTULO 5. DE LOS SERVICIOS BANCARIOS

SECCIÓN A.
DE LOS SERVICIOS BANCARIOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

58. Contratación de los Servicios de Banca Electrónica.- Las Partes pactan que en caso de que el Cliente así lo solicite, mediante su consentimiento expreso ya sea a través de su firma autógrafa en la Solicitud y/o Anexo correspondiente al servicio de Banca Electrónica de que se trate, o en cualquier otro medio o documento que Afirme ponga a disposición del Cliente, en el cual se evidencie su consentimiento, incluyedo el proceso de contratación no presencial a través de Medios Electrónicos conforme se establece en la cláusula 21 de este Contrato Múltiple, Afirme prestará los servicios de Banca Electrónica aquí contenidos mediante los cuales el Cliente y/o los Terceros Autorizados, según sea el caso, podrán celebrar las operaciones y prestarse los servicios objeto del mismo a través del uso de Medios Electrónicos, girando Instrucciones a Afirme mediante dichos medios; en el entendido de que la posibilidad de realizar así una determinada operación dependerá de que: (i) se hayan suscrito los Anexos o documentos necesarios del servicio de Banca Electrónica correspondiente, (ii) que Afirme haya habilitado la misma conforme a su naturaleza en los Medios Electrónicos de que se trate y, (iii) que el Cliente y/o los Terceros Autorizados cuenten con los Dispositivos de Acceso necesarios para operar a través de Medios Electrónicos. El Cliente podrá indicar a Afirme, en la fecha de celebración de este Contrato, o en cualquier otro momento, la activación del servicio de Banca Electrónica correspondiente, a través del respectivo Dispositivo de Acceso, ya sea mediante el proceso de Autenticación a través del uso de claves de un solo uso, con un inicio de Sesión o mediante cualquier otro mecanismo que Afirme ponga a disposición del Cliente informándole dentro del respectivo Medio Electrónico o Dispositivo de Acceso. En caso de que se adhieran nuevos servicios de Banca Electrónica, Afirme se los notificará al Cliente a través de los medios de notificación pactados. El Cliente acepta que cualquier operación o Instrucción realizada al amparo de este Contrato Múltiple, estará sujeta a la veracidad, integridad, legalidad y certeza de la información proporcionada, por lo que las partes acuerdan que, si Afirme cuenta con elementos para considerar que no se cumplen las características anteriores, podrá abstenerse de cumplir con dicha operación o Instrucción, sin responsabilidad alguna de su parte. El Cliente reconoce expresa e irrevocablemente la validez y exigibilidad de los convenios y contratos celebrados, así como de realización de las operaciones, Instrucciones y los servicios utilizados a través de los servicios de Banca Electrónica, y acepta que la celebración de este Contrato no implica la contratación de los demás productos y servicios financieros ofrecidos por Afirme que pueden ser operados a través de los canales y/o servicios de la Banca Electrónica, los cuales se regirán por sus respectivos contratos o clausulados respectivos del presente Contrato Múltiple.

59. Contratación Remota.- Cuando el Cliente contrate de manera remota algún producto bancario contenido en este Contrato Múltiple, podrá dentro de ese proceso de contratación remota, celebrar la contratación de los servicios de Banca Electronica previstos en la presente Sección del mismo, siguiendo los procesos y reglas que Afirme informe conforme a lo mencionado en la cláusula 21 de este Contrato. En el caso de que Afirme durante el proceso de contratación vía remota antes mencionado, omitiera solicitar las medidas de autenticación correspondientes de conformidad con la normatividad, y el Cliente no reconozca las contrataciones a su nombre derivadas de dicha omisión, Afirme asumirá los riesgos y costos derivados de dichos productos y servicios financieros, debiendo realizar las aclaraciones que en su caso procedan, ante las sociedades de información crediticia y la cancelación del producto y/o servicio financiero. El cliente acepta y reconoce que con la Firma Electrónica de este Contrato manifiesta su consentimiento para la contratación de los servicios de Banca Electrónica, lo anterior con la finalidad de que el cliente haga uso del producto Cuenta Nivel 4 a que se refiere el contrato.

60. Otras formas de Contratación.- Cuando el Cliente celebre el presente Contrato a través de los Medios Electrónicos que Afirme ponga a su disposición, sin que está sea una contratación remota en términos de la Cláusula anterior “Contratación Remota” o que se haya celebrado previamente algún otro contrato de Banca Electrónica ofrecido por Afirme, estará contratando con Afirme únicamente los servicios de Banca Electrónica inherentes a los Medios de Disposición de la Cuenta y del Crédito a que se refieren las cláusulas 33 (treinta y trés), 34 (treinta y cuatro) y 42 (cuarenta y dos denominadas “Disposición”, pudiendo realizar únicamente las operaciones ahí señaladas.

61. Operaciones.- El Cliente estará en posibilidad de contratar con Afirme otras operaciones y servicios bancarios que complementen, amplíen o adicionen los servicios que se tengan actualmente convenidos, todo, a través de los Medios Electrónicos; quedando comprendidas enunciativa mas no limitativamente operaciones activas, pasivas y de servicios como depósitos bancarios de dinero, préstamos, créditos, tarjetas prepagadas bancarias, cartas de crédito, fideicomisos, arrendamientos financieros, servicios de pago y domiciliación, servicios a través de telefonía móvil, así como otros servicios financieros.

A través del portal de Afirme en Internet, el Cliente podrá tener acceso a información financiera y de mercado no relacionada con las Cuentas, la cual no implicará responsabilidad alguna para Afirme por ser de carácter público y no formará parte de los servicios ofrecidos al Cliente por Afirme a través de Medios Electrónicos bajo este Contrato.

Como mecanismos y procedimientos de identificación y autenticación, respecto del uso del servicio de *AfirmeNet*, *AfirmeTel y Afirme Móvil,* el Cliente o los Terceros Autorizados, deberán seguir las instrucciones y recomendaciones señalados por Afirme para el acceso a los Medios Electrónicos, mediante el uso de los Factores de Autenticación asignados para tal efecto, de forma que cada Cliente o Tercero Autorizado es responsable del adecuado uso y confidencialidad de sus Dispositivos de Acceso a Medios Electrónicos, debiendo reportar inmediatamente a Afirme cualquier robo o extravío de los mismos, de lo contrario, todas las operaciones que se realicen a través de Medios Electrónicos serán plenamente válidas. Lo anterior, en los siguientes términos:

Contraseña o Clave de Acceso. Afirme proporcionará al Cliente, a través del Titular Principal, y al momento de la firma del presente y del Anexo correspondiente, uno o varios Dispositivos de Acceso para el uso y operación de sus Cuentas a través de Medios Electrónicos, mismos que comprenderán, sin limitación, los medios para generar Contraseñas o Claves de Acceso. No se podrá utilizar como Contraseña o Clave de Acceso: (i) el identificador del Cliente, (ii) el nombre de Afirme, o similares en grado de confusión, (iii) más de dos caracteres numéricos o alfanuméricos idénticos en forma consecutiva y (iv) más de dos consecutivos numéricos alfabéticos. En el caso del uso de *AfirmeTel*, la longitud de la Contraseña deberá de ser de al menos 6 caracteres, debiendo incluir en el primero de los casos, caracteres alfanuméricos (combinación de números y letras). Para el caso de *AfirmeNet* y *Afirme Móvil* la Contraseña deberá constar de al menos 8 caracteres.

El Cliente y/o los Terceros Autorizados, según sea el caso, generarán respectivamente una pregunta secreta con su respectiva respuesta, con la finalidad de ser el medio a través del cual se restablecerá la Contraseña o Clave de Acceso en el caso que ésta sea bloqueada por alguno de los supuestos señalados en la presente cláusula.

Las Contraseñas o Claves, así como cualquier otro Dispositivo de Acceso tendrán el carácter de confidencial, por lo que únicamente serán entregados al Cliente, y de ninguna manera serán compartidos a terceros o al propio Afirme.

Bloqueo de sesión a través de Medios Electrónicos. En el caso que exista inactividad en una sesión a través de Medios Electrónicos por parte de un Cliente o de los cotitulares de la Cuenta por un lapso de 20 (veinte) minutos, la sesión se dará por terminada en forma automática. En este caso el Cliente deberá de iniciar nuevamente la sesión a través de los Medios Electrónicos que Afirme pone a su disposición.

Asimismo, Banca Afirme, por medidas de seguridad y prevención, podrá suspender temporalmente la sesión a través de Medios Electrónicos, o en su caso de la operación que se pretenda realizar, cuando se detecte algún comportamiento inusual del Cliente, Cotitulares o los Terceros Autorizados en el uso de los servicios a través de Medios Electrónico, incluyendo cambios relevantes en los parámetros de comunicación de Medios Electrónicos, tales como la identificación del Dispositivo de Acceso, ubicación geográfica, entre otros, o bien cuando se cuenten con elementos que hagan presumir que la Clave de Usuario y/o el Dispositivo de Acceso no están siendo utilizados por el Cliente,

los Cotitulares o los Terceros Autorizados de la Cuenta. Con motivo de lo anterior Banca Afirme podrá informar al Cliente la suspensión de la sesión y el motivo a través del correo electrónico, número de teléfono celular proporcionado por el Cliente o a través de una ventana emergente en la pantalla del servicio.

Acceso de forma simultanea.- El Cliente o Cotitulares de la Cuenta, no podrán acceder a los servicios a través de Medios Electrónicos mediante la utilización de una misma Clave de Usuario o Nombre de Usuario a más de una sesión a través de Medios Electrónicos de que se trate, por lo que Banca Afirme informará al Cliente o Cotitular cuando su Clave de Usuario o Nombre de Usuario se encuentre activa en otra sesión a través del servicio de AfirmeNet al momento en el Cliente, Cotitular o Tercero Autorizado intente ingresar.

Bloqueo automáticos de Contraseñas o Claves de Acceso. Se efectuará el bloqueo automático de Contraseñas o Claves de Acceso en los siguientes casos: (i) cuando se intente ingresar a los Medios Electrónicos utilizando 5 (cinco) contraseñas o claves de acceso incorrectas en forma consecutiva; ó (ii) cuando el Cliente se abstenga de realizar movimientos por depósitos o retiros o acceder a su cuenta, a través de los Medios Electrónicos, por un periodo de 6 (seis) meses.

Restablecimientos de Contraseña o Clave de Acceso. La Contraseña o Clave de Acceso se reactivará en un periodo no mayor a 2 (dos) días una vez que el Cliente responda correctamente la pregunta secreta establecida en la presente cláusula y una vez que sea confirmada por Afirme a través de los Factores de Autenticación requeridos para tales efectos. En el caso que persista algún problema en cuanto a la accesibilidad a través de los Medios Electrónicos, así como, del restablecimiento de las Contraseñas o Claves de Acceso a favor del Cliente, el Cliente se deberá comunicar en la mayor brevedad posible al Centro de Atención Telefónica previsto en el presente Contrato o en la página de Internet de Afirme.

Mecanismo y procedimiento para la notificación de operaciones realizadas y servicios prestados a través de Medios Electrónicos. En caso de que el Cliente haya proporcionado su correo electrónico, número de teléfono celular o cualquier otro medio de comunicación para recibir notificaciones, Afirme le notificará a la brevedad posible y de manera gratuita, cualquiera de los siguientes eventos realizados a través de Medios Electrónicos:

I. Transferencias de recursos dinerarios a cuentas de terceros u otras Instituciones, incluyendo el pago de créditos y de bienes o servicios, así como las autorizaciones e instrucciones de domiciliación de pago de bienes o servicios;
II. Pago de impuestos;
III. Modificación de límites de montos de operaciones;
IV. Registro de cuentas destino de terceros u otras Instituciones;
V. Alta y modificación del medio de notificación al Cliente, debiendo enviarse tanto al medio de notificación anterior como al nuevo;
VI. Contratación de otro servicio a través de Medios Electrónicos o modificación de las condiciones para el uso de los servicios de *AfirmeNet*, *AfirmeTel* o *Afirme Móvil* previamente contratados;
VII. Desbloqueo de Contraseñas o Números de Identificación Personal (NIP), así como para la reactivación del uso de los servicios de *AfirmeNet*, *AfirmeTel o Afirme Móvil*;
VIII. Modificación de Contraseñas o Números de Identificación Personal (NIP) por parte del Cliente, y
IX. Retiro de efectivo en Cajeros Automáticos.

La información transmitida para notificar al Cliente sobre los eventos a que se refiere la presente cláusula, no contendrá números de cuenta completos, domicilios, ni saldos.

Las notificaciones sobre la realización de las operaciones señaladas en las fracciones I, II y IX de esta cláusula, efectuadas a través de Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta, serán enviadas cuando el acumulado diario de dichas operaciones a través de Medios Electrónicos de que se trate, sea mayor al equivalente en Pesos a 600 (seiscientas) Unidades de Inversión, o bien, cuando dichas operaciones en lo individual sean mayores al equivalente en Pesos a 250 (doscientos cincuenta) Unidades de Inversión. En este último caso, siempre y cuando en las operaciones respectivas se cuenten con esquemas específicos de prevención de fraudes con el fin de revisar continuamente aquellas operaciones que puedan constituir un uso no autorizado de los servicios a través de Medios Electrónicos.

El Cliente podrá modificar el medio de notificación de los servicios a través de Medios Electrónicos ofrecidos en Cajeros Automáticos o Terminales Punto de Venta mediante el Centro de Atención Telefónica, utilizando información que solo el Usuario conozca e ingrese a través de un Dispositivo de Acceso, tales como Contraseñas y Números de Identificación Personal (NIP).

En el caso de que el Cliente o alguno de los Terceros Autorizados registren dentro del servicio *AfirmeNet o Afirme Móvil* una o más Cuentas Propias o Cuentas de Terceros (excepto para *Afirme Móvil*) como cuentas destino para la realización de transferencias electrónicas de fondos, Afirme les notificará y confirmará dicha situación a través del envío de un correo electrónico a la dirección que dicho Cliente o Tercero Autorizado hubieren señalado para tales efectos.

El Cliente podrá en cualquier momento registrar nuevas cuentas destino, o eliminar las que haya registrado con anterioridad, a través de *AfirmeNet,* seleccionando la opción deseada en el menú "Administración: Resumen de Cuentas". De igual forma, cualquier modificación al catálogo de cuentas registradas, les será notificado por Afirme a través del correo electrónico que señalen para tales efectos, siendo responsabilidad exclusiva del Cliente o de los Terceros Autorizados, en su caso, el alta, la baja o la modificación de dichas cuentas.

Las Partes acuerdan que Afirme únicamente asumirá los riesgos y costos de las operaciones realizadas a través de los servicios de Banca Electrónica y créditos contratados en Cajeros Automáticos, siempre y cuando Afirme no haya notificado al Cliente dicha contratación, o en un periodo de veinticuatro horas posteriores a la notificación el Cliente manifieste el desconocimiento de la contratación del servicio de Banca Electrónica o del otorgamiento de crédito, salvo que exista confirmación de la contratación por parte del Cliente. Para el caso de los supuestos anteriores, Afirme abonará a la Cuenta, el monto correspondiente a las reclamaciones derivadas por esas operaciones, o bien, tratándose del otorgamiento de créditos, Afirme retirará los recursos de la cuenta designada en el contrato correspondiente, sin cobro de comisión alguna por tal hecho, a más tardar cuarenta y ocho horas posteriores a la presentación de la reclamación.

Mecanismo y procedimiento de cancelación de la contratación del servicio de Medios Electrónicos: En los términos de la cláusula 10 (diez), el Cliente podrá cancelar total o parcialmente los servicios de *AfirmeNet*, *AfirmeTel o Afirme Móvil*, a través del Centro de Atención Telefónica previa su identificación y autentificación respectiva.

62. Instrucciones Electrónicas.- A través del uso de diferentes Medios Electrónicos, podrán emitirse Instrucciones para, enunciativa mas no limitativamente: (i) ejercer derechos y cumplir obligaciones; (ii) dar y recibir avisos; (iii) efectuar traspasos, transferencias y movimientos en las Cuentas Propias y/o Cuentas de Terceros en Afirme; (iv) consultar saldos y movimientos de las Cuentas Propias; (v) consultar precios de monedas; (vi) efectuar pagos electrónicos de impuestos federales, de préstamos, de servicios y de tarjetas de crédito; (vii) efectuar solicitudes de chequeras, de cambios de límites de tarjetas de débito y de terminales punto de venta; (viii) efectuar inversiones, operaciones programadas y (ix) cualquier otra operación que Afirme llegue a autorizar expresa o tácitamente en el futuro; en el entendido de que las operaciones y servicios referidos estarán sujetos a las posibilidades y disponibilidad de Afirme.

63. Servicios.- De acuerdo con el presente Contrato, el Cliente (en el caso de Cuentas Colectivas solamente el Cliente Titular Principal) podrá activar en cualquier tiempo los servicios *AfirmeNet, AfirmeTel y Afirme Móvil*, pudiendo crear un entorno de cuentas (entendiéndose como tal el ámbito de asociación entre distintas cuentas, ya sean Cuentas Propias o Cuentas de Terceros en Afirme, en su caso), respecto de las cuales Afirme prestará los servicios a través de Medios Electrónicos. Asimismo, el Cliente podrá contar a su elección, con distintos tipos de perfiles o facultades para realizar operaciones a través de los Medios Electrónicos, los cuales convendrán Afirme y el Cliente en Anexo o bien a través de Medios Electrónicos. Afirme se reserva el derecho de ampliar o restringir en cualquier tiempo, la gama de perfiles y facultades para celebrar operaciones a través de tales medios.

Las operaciones y servicios bancarios puestos a disposición del Cliente podrán estar asociados a contratos relacionados con operaciones activas, pasivas o de servicios celebrados con Afirme.

En la prestación de servicios y operaciones bancarias a través de Medios Electrónicos, Afirme tendrá de manera enunciativa más no limitativa las siguientes obligaciones:

a) Validar en todo momento la identidad del Cliente a través de los Factores de Autenticación que para tal efecto pondrá a disposición del propio Cliente.
b) Proveer lo necesario para impedir la lectura en la pantalla de la computadora o cualquier otro dispositivo electrónico, la información

que el Cliente proporcione durante el proceso de validación o autenticación.

c) Permitir y recomendar al Cliente el cambio recurrente de Contraseñas.
d) Asegurarse que para la generación, entrega, almacenamiento, desbloqueo y restablecimiento de Factores de Autenticación, únicamente sea el Cliente quien los reciba, active, conozca, desbloquee y restablezca.
e) En el caso de *AfirmeNet y Afirme Móvil*, informar al Cliente su nombre completo para que verifique sus datos, así como la fecha y hora de su última sesión.
f) Permitir al Cliente el alta y baja de cuentas destino para transferencias electrónicas.
g) Proveer lo necesario para que el Cliente pueda establecer límites de montos para operaciones monetarias.
h) Notificar al Cliente y a la brevedad posible cuando se hayan realizado movimientos en su(s) cuenta(s) a través de *AfirmeNet o Afirme Móvil.*
i) Bloquear el uso de Contraseñas y Factores de Autenticación por inactividad en una sesión o por el ingreso de datos incorrectos.
j) Adoptar medidas que procuren detectar e impedir que la información del Cliente pueda ser leída, copiada, modificada o extraída por terceros.
k) Contar con procedimientos tanto preventivos como correctivos, que permitan correlacionar la información proveniente de las reclamaciones de los Clientes.
l) Mantener controles de seguridad física y lógica en la infraestructura tecnológica del Centro de Atención Telefónica, incluyendo los dispositivos de grabación de llamadas y los medios de almacenamiento y respaldo de estas, que protejan en todo momento la confidencialidad e integridad de la información proporcionada por los Clientes.
m) En el caso de que se realicen operaciones monetarias consideradas Micro Pagos (operaciones de hasta el equivalente en moneda nacional a 70 UDIs) a través de Medios Electrónicos sin que el Cliente ingrese un factor de autenticación, Afirme, asumirá los riesgos y por lo tanto los costos de las operaciones que no sean reconocidas por el Cliente, en dichos casos, debiendo realizar este último las aclaraciones que procedan. Las reclamaciones derivadas de dichas operaciones, deberán ser abonadas a la Cuenta a más tardar 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la reclamación.

64. Nuevos mecanismos.- Cuando Afirme se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos Medios Electrónicos para la realización de operaciones y prestación de servicios bancarios, así lo comunicará al Cliente junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través de dichos medios, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente las Partes desde ahora que la utilización por parte del Cliente de cualquier nuevo Medio Electrónico implicará la aceptación tácita de los términos y condiciones aplicables al mismo y de todos los efectos jurídicos de éstos derivados.

65. Límites.- El Cliente podrá establecer límites de monto en operaciones que puedan realizarse a través de Medios Electrónicos, para lo cual deberá otorgar su consentimiento mediante firma autógrafa en los formatos que para tal efecto Afirme pone a su disposición en Sucursales. Afirme proveerá al Cliente de lo necesario para que establezca los límites de monto para las operaciones que realice a través de Medios Electrónicos.

El Cliente podrá reducir los límites previamente establecidos, mediante el uso de *AfirmeNet, AfirmeTel y Afirme Móvil*, en el entendido de que dichos límites no podrán ser superiores a los que Afirme tenga establecidos para dichas operaciones.

Para el caso de cajeros automáticos**, el límite diario de retiro o disposición será de 1,500 UDIS (Mil quinientas Unidades de Inversión).** Dicho límite también podrá ser modificado por el Cliente conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de esta cláusula, en el entendido de que dichos límites diarios no podrán ser superiores a la cantidad antes descrita.

En cualquier caso, el Cliente podrá consultar los límites permitidos por Afirme y/o por la normatividad aplicable en *AfirmeNet*, seleccionado la opción "Administración: Límite de Transferencias".

El Cliente está de acuerdo en hacer uso de los Dispositivos de Acceso a Medios Electrónicos en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en éste Contrato, cubriendo los requisitos y dentro de los horarios que para cada uno de ellos establezca Afirme.

El Cliente podrá hacer uso de las Terminales Puntos de Venta (TPV), siempre y cuando el monto por transacción acumulado diario y/o acumulado mensual, no exceda los límites máximos determinados para dicho servicio en la regulación aplicable. Estos límites máximos podrán ser disminuidos de forma unilateral por el Afirme previa notificación. Las operaciones que representen un cargo a la cuenta respectiva giradas a través de un Medio de Disposición no deben exceder el saldo disponible en la Cuenta ni ni los límites del Crédito respectivo..

Asimismo, en caso de existir montos máximos de operación le serán informados al Cliente a través del mismo canal o a través del medio que Afirme considere pertinente. Con independencia de lo anterior, Afirme informa al Cliente que, los límites en los montos individuales y agregados diarios de los productos y servicios del Cliente contratados con Afirme al amparo del presente Contrato Múltiple, se determinarán con base a límites monetarios que deben tener las mismas en términos de la normatividad aplicable.

66. Consentimiento Tácito.- La utilización de los Medios Electrónicos, así como el acceso y uso de éstos a través de Internet y cualquier otro medio, constituirán la aceptación plena por parte del Cliente de los términos y condiciones vigentes en cada momento en que el Cliente acceda o utilice los mismos y cualesquiera modificaciones de los mismos que hayan sido debidamente comunicados al Cliente a través de Medios Electrónicos. De la misma forma, Afirme hace del conocimiento del Cliente y este último acepta los riesgos inherentes a la utilización de los Medios Electrónicos y comprende en su totalidad las recomendaciones para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales.

El Cliente manifiesta que Afirme le ha hecho saber con anterioridad a la celebración del presente Contrato sobre los riesgos inherentes sobre el uso de Medios Electrónicos en las operaciones y servicios bancarios, entre los cuales, de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

a) Virus informáticos desconocidos y no catalogados con anterioridad, capaces de afectar la correcta operación de los Medios Electrónicos y las transacciones y/o transferencias electrónicas.
b) Ataques activos, como son:
   i. Programas informáticos maliciosos capaces de alojarse en las computadoras y permitir el acceso a usuarios externos a través de la red.
   ii. Programas espías que recopilan y distribuyen información.
   iii. Programas que registran las pulsaciones que se realizan en el teclado de una computadora, para memorizarlas y enviarlas a través de Internet.
c) Negación de servicios, provocadas por caídas intencionadas a los equipos de cómputo y de comunicaciones (servidores, ruteadores, conmutadores, entre otros).
d) Ataques técnicos, que buscan acceder a la información de un usuario u organización.
e) Formas de correo electrónico no solicitado, que pretende obtener información confidencial mediante la falsificación de la página de Internet de acceso a un servicio de banca electrónica, haciendo creer al visitante o cliente del servicio, que se encuentra en la página original.

67. Factores de Autenticación.- Afirme y el Cliente acuerdan y reconocen que todas las Instrucciones que éste realice a través de los Medios Electrónicos utilizando los Dispositivos y/o elementos expresamente asignados por Afirme para tal efecto, serán plenamente válidas frente a Afirme y frente a terceros, en el entendido de que automáticamente se generarán registros en cada sistema o Medio Electrónico que se utilice, relacionándose los accesos efectuados con las funciones ejercidas y con las Instrucciones. Afirme proporcionará al Cliente los elementos suficientes para generar o modificar los Dispositivos de Acceso, en su caso.

Afirme podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al Cliente, las condiciones, características y alcances de los elementos, Contraseñas y demás Dispositivos de Acceso que pone a disposición del Cliente, así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración u otros límites. De igual forma y a su propio juicio, Afirme podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del Cliente para utilizar los Medios Electrónicos por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores de Afirme, al propio Afirme o a las entidades financieras integrantes de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.

68. Efectos Jurídicos de la Firma Electrónica y Firma Electrónica Avanzada o Fiable.- Para efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Partes acuerdan que el Cliente podrá hacer uso de la Firma Electrónica y/o Firma Electrónica Avanzada o Fiable para celebrar operaciones con Afirme a través de los servicios de Banca Electrónica, de conformidad con lo siguiente: La Firma Electrónica y/o Firma Electrónica Avanzada en su caso, sustituirá, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa del Cliente o de su representante legal con plenas facultades, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de ésta y representa el acuerdo de voluntades entre el Cliente y Afirme, cuyo perfeccionamiento se rige por las reglas de los convenios celebrados entre presentes. El Cliente necesariamente deberá utilizar su Firma Electrónica para poder ingresar a la Banca Electrónica y realizar las Instrucciones y celebrar las operaciones respectivas. En virtud de lo anterior, las Contraseñas, Claves de Usuario y demás elementos electrónicos y/o los Dispositivos de Acceso que Afirme ponga a disposición del Cliente y/o los Terceros Autorizados, en su caso, y que se establezcan para el uso de Medios Electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por la Firma Electrónica, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha Firma Electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las Partes y tendrán igual valor probatorio.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, Afirme y el Cliente, así como los Terceros Autorizados, en su caso, reconocen que los actos y operaciones efectuados por Medios Electrónicos son de naturaleza mercantil tanto para el Cliente y/o Terceros Autorizados como para Afirme.

69. Constancias electrónicas.- Las operaciones y servicios solicitados a través de Medios Electrónicos se reflejarán en el estado de cuenta (que en términos de la cláusula 6 (seis) del presente Contrato se haga llegar al Cliente), en el entendido de que: (i) las operaciones de retiro que el Cliente realice en relación con una Cuenta con la finalidad de hacer traspasos entre Cuentas Propias o a Cuentas de Terceros en Afirme o para realizar pagos, serán plenamente válidas sin que sea necesaria la suscripción de cheques o fichas de retiro; (ii) se generará un número de referencia o folio por la realización de cada operación, el cual acreditará la existencia, validez y efectividad del uso de los servicios bancarios que conforme a las disposiciones vigentes afecten o deban afectar los estados contables de Afirme, siendo el comprobante de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes atribuyen a los mismos, por lo que dichos números de referencia o folios constituirán los medios por los que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios objeto del presente Contrato; (iii) los depósitos a cada Cuenta se efectuarán y comprobarán sin documentar dichos movimientos con las notas de entrega o de depósito, con la impresión de las máquinas o sello de Afirme, siendo validadas únicamente por medio de los referidos números de referencia o folios electrónicos correspondientes.

70. Avisos.- En caso de robo, pérdida, extravío o mal uso de cualquiera de los elementos o Dispositivos de Acceso, el Cliente, los cotitulares, en su caso, o aquellas personas autorizadas por éste, deberán de comunicarlo de inmediato, vía telefónica, al Centro de Atención Telefónica para *AfirmeNet o Afirme Móvil* cuyos teléfonos Afirme le proporcionará a través de los diversos Medios Electrónicos establecidos en el presente Contrato Multiple, o mediante un escrito que presente en las oficinas de cualquier Sucursal de Afirme, con el fin de que Afirme inhabilite a partir de la hora de recepción del reporte, el acceso de los servicios con dichos Dispositivos de Acceso, y proporcionándole un folio que le permita dar seguimiento al reporte mencionado. Afirme no asume responsabilidad alguna y el Cliente considerará como válidos, todos los movimientos y operaciones ejecutadas por medio de los referidos Dispositivos hasta el momento en que Afirme sea notificado del siniestro ocurrido a los mismos, según se menciona en este párrafo, e inhabilite el acceso a dichos servicios utilizando los mencionados Dispositivos.

Sección A.1. Cláusulas aplicables a *AfirmeNet*

71. Definición.- *AfirmeNet* es el servicio que Afirme pone a disposición del Cliente, por conducto del Titular Principal, así como a los Terceros Autorizados que en su caso se designen, para que a través de éste pueda enunciativa, mas no limitativamente: (i) consultar saldos y realizar movimientos en las Cuentas y en las Cuentas Propias en su caso; (ii) efectuar cambios de Contraseñas u otros Dispositivos permitidos por Afirme; (iii) traspasar fondos entre Cuentas Propias; (iv) traspasar fondos desde las Cuentas Propias hacia Cuentas de Terceros en Afirme; (v) efectuar cargos o hacer transferencias electrónicas de fondos de la(s) Cuenta(s); (vi) efectuar, incrementar, disminuir y liquidar inversiones; (vii) enviar datos o información; (viii) realizar fondeo de cuentas, pagos electrónicos de impuestos, dispersión de fondos, pagos de tarjetas de crédito, pagos de servicios; y (ix) realizar otros servicios detallados en la Carátula o en Anexo, así como los servicios que Afirme ponga a su disposición, todo, a través de Internet, y bajo las limitaciones que se señalen expresamente en dichos sistemas.

El Cliente se obliga a cumplir con las políticas y disposiciones que Afirme determine para este tipo de servicio en el presente Contrato y aquellas que dé a conocer al Cliente a través de Medios Electrónicos.

El Cliente podrá elegir, mediante la suscripción ya sea con su firma autógrafa, Firma Electrónica o cualquier otra que permitan las disposiciones legales aplicables, del Anexo correspondiente, entre tres tipos de servicios de *AfirmeNet:* Básico, Avanzado y Avanzado Múltiple.

El servicio *AfirmeNet* Básico no tiene costo y está limitado a la realización de 4 operaciones: (1) consulta de saldos; (2) transferencias electrónicas entre cuentas propias; (3) pago de tarjetas de crédito Afirme propias; (4) Compra de tiempo aire para servicios de telefonía celular.

Para la contratación del servicio *AfirmeNet* Avanzado, se requiere contar con o contratar un Dispositivo de Acceso “Token o Token Digital”. Las operaciones que el Cliente podrá realizar serán todas aquellas que Afirme ofrezca al momento de su contratación y las cuales de enlista de manera enunciativa más no limitativa en el primer párrafo de la presente Cláusula. Este servicio tendrá el costo indicado en el Anexo de Comisiones del presente Contrato.

72. Condiciones del servicio.- Las Partes acuerdan que la prestación del servicio *AfirmeNet* por parte de Afirme al Cliente, estará sujeta a lo siguiente:

i. El Cliente deberá contar con servicio de acceso a Internet.

ii. El Cliente será totalmente responsable del uso de los Dispositivos de Acceso; por lo tanto, los mensajes de datos o elementos electrónicos en las que aparezca la Firma Electrónica producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos autógrafamente y, en consecuencia tendrán igual valor probatorio.

iii. Cualquier aclaración relacionada con el pago de servicios proporcionados por terceros o de impuestos deberá ser realizada por el Cliente directamente en las oficinas de la empresa prestadora del servicio o de la autoridad competente, respectivamente.

iv. Cada una de las operaciones que realice el Cliente a través de *AfirmeNet* que afecten directamente el saldo de la Cuenta o de cualquier Cuenta Propia del Cliente, se reflejará en los estados de cuenta respectivos.

v. Las operaciones de retiro efectuadas por el Cliente con la finalidad de realizar traspasos o pagos, serán válidas sin que sea necesario suscribir cheques o requisitar fichas de retiro, en tal sentido, los errores en las Instrucciones del Cliente, son de su exclusiva responsabilidad.

vi. Tratándose de consultas de saldos, el monto que Afirme proporcione al Cliente corresponderá al registrado en sus sistemas el día de la consulta, en el entendido de que los datos proporcionados son de carácter meramente informativo.

vii. Afirme a su sola discreción no prestará el servicio de *AfirmeNet* cuando la información transmitida en las Instrucciones sea insuficiente o cuando, las Cuentas Propias del Cliente no se encuentren dadas de alta en el servicio, o bien se encuentren canceladas aún cuando no hubieren sido dadas de baja en el servicio de *AfirmeNet*.

Para dudas, preguntas o soporte técnico en general, el Cliente podrá comunicarse, en Monterrey y el resto de la República al teléfono **81-83-18-39-90.**

Sección A.2. Cláusulas aplicables a *AfirmeTel*

73. Definición.- *AfirmeTel* es el servicio que Afirme pone a disposición del Cliente, para que a través de éste pueda (i) consultar saldos y realizar movimientos en las Cuentas y en las Cuentas Propias en su caso; (ii) efectuar cambios de Contraseñas u otros Dispositivos de Acceso permitidos por Afirme; (iii) traspasar fondos entre Cuentas Propias; (iv) traspasar fondos desde las Cuentas Propias hacia Cuentas de Terceros en Afirme; (v) efectuar cargos o hacer transferencias del saldo de la Cuenta; (vi) efectuar, incrementar, disminuir y liquidar inversiones; (vii) enviar datos o información; (viii) efectuar pagos de servicios; y (ix) realizar otros servicios detallados en la Carátula o en Anexo, así como los servicios que Afirme ponga a su disposición.

El Cliente se obliga a cumplir con las políticas y disposiciones que Afirme determine para este tipo de servicio en el presente Contrato y aquellas que dé a conocer al Cliente a través de Medios Electrónicos.

Sección A.3. Cláusulas aplicables a *Afirme Móvil*

74. Definición.- *Afirme Móvil* es el servicio que Afirme pone a disposición del Cliente, para que a través de éste pueda enunciativa, mas no limitativamente: (i) consultar saldos y realizar movimientos en las Cuentas y en las Cuentas Propias en su caso; (ii) efectuar cambios de Contraseñas u otros Dispositivos permitidos por Afirme; (iii) traspasar fondos entre Cuentas Propias; (iv) enviar datos o información; (v) realizar pagos de tarjetas de crédito propias otorgadas por Afirme, de cualquier otro servicio a nombre del Cliente, incluyendo recargas de tiempo aire de compañías de telefonía celular; y (vi) realizar otros servicios detallados en el Anexo, así como los servicios que Afirme ponga a su disposición, todo, a través de Internet, y bajo las limitaciones que se señalen expresamente en dichos sistemas.

El Cliente se obliga a cumplir con las políticas y disposiciones que Afirme determine para este tipo de servicio en el presente Contrato y aquellas que dé a conocer al Cliente a través de Medios Electrónicos.

75. Condiciones del servicio.- Las Partes acuerdan que la prestación del servicio *Afirme Móvil* por parte de Afirme al Cliente, estará sujeta a lo siguiente:

i. El Cliente deberá contar con servicio de acceso a Internet a través de dispositivos o equipos de telefonía celular o de radio señal compatibles con la aplicación de este servicio según se informe al Cliente en el servicio de soporte técnico que se indica más adelante.

ii. El Cliente será totalmente responsable del uso de los Dispositivos de Acceso; por lo tanto, los mensajes de datos o elementos electrónicos en las que aparezca la Firma Electrónica producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos autógrafamente y, en consecuencia tendrán igual valor probatorio.

iii. Cualquier aclaración relacionada con el pago de servicios proporcionados por terceros o de impuestos deberá ser realizada por el Cliente directamente en las oficinas de la empresa prestadora del servicio o de la autoridad competente, respectivamente.

iv. Cada una de las operaciones que realice el Cliente a través de *Afirme Móvil* que afecten directamente el saldo de la Cuenta o de cualquier Cuenta Propia del Cliente, se reflejará en los estados de cuenta respectivos.

v. Las operaciones de retiro efectuadas por el Cliente con la finalidad de realizar traspasos o pagos, serán válidas sin que sea necesario suscribir cheques o requisitar fichas de retiro, en tal sentido, los errores en las Instrucciones del Cliente, son de su exclusiva responsabilidad.

vi. Tratándose de consultas de saldos, el monto que Afirme proporcione al Cliente corresponderá al registrado en sus sistemas el día de la consulta y la consulta de movimientos podrá mostrar un máximo de los últimos 5 (cinco) realizados en la Cuenta respectiva, en el entendido de que los datos proporcionados son de carácter meramente informativo.

vii. Afirme a su sola discreción no prestará el servicio de *Afirme Móvil* cuando la información transmitida en las Instrucciones sea insuficiente o cuando, las Cuentas Propias del Cliente no se encuentren dadas de alta en el servicio, o bien se encuentren canceladas aún cuando no hubieren sido dadas de baja en el servicio de *Afirme Móvil*.

Para dudas, preguntas o soporte técnico en general, el Cliente podrá comunicarse, en Monterrey y el resto de la República al teléfono **81-83-18-39-90.**

Sección A.4. Cláusulas específicas aplicables a Medios Electrónicos: Pago Móvil, Cajeros Automáticos y Terminales Punto de Venta

76. Pago Móvil.- El Cliente podrá acceder mediante un Teléfono Móvil a los servicios que Afirme proporcione por esta vía, debiendo ingresar por el Dispositivo de Acceso e ingresando su Contraseña. El Cliente podrá realizar a través de este servicio, entre otras, las siguientes Operaciones:

a) Consulta de saldos de productos o servicios financieros contratados.
b) Operaciones limitadas a pagos o transferencias de recursos dinerarios hasta el monto indicado en ley, con cargo a las tarjetas o cuentas bancarias que se tengan asociadas a este medio.
c) Administración del servicio de Banca Electrónica.
d) Cualquier otra operación y/o servicio que las Entidades autoricen en el futuro y lo notifiquen al Cliente.

77. Cajeros Automáticos.- El Cliente hará uso de los Cajeros Automáticos insertando o deslizando en ellos la Tarjeta Bancaria con Circuito Integrado y con caracteres magnetizables que Afirme previamente le haya entregado, debiendo digitar su Número Confidencial, siguiendo las indicaciones que el propio sistema le señale. El Cliente podrá realizar a través de este servicio, entre otras, las siguientes Operaciones:

a) Consulta de saldos y movimientos.
b) Cambio, restablecimiento o activación de Número de Identificación Personal (NIP) respecto a la Tarjeta Bancaria con Circuito Integrado utilizada en el Cajero Automático.
c) Transferencias de recursos dinerarios.
d) Retiro de efectivo.
e) Depósitos a cuentas abiertas en Afirme.
f) Pagos de bienes o servicios, así como por los créditos otorgados por Afirme.
g) Activar, contratar o ratificar la celebración de productos o servicios financieros ofrecidos por Afirme o por cualquiera de las entidades financieras integrantes de Afirme Grupo Financiero, incluyendo operaciones activas, pasivos y de servicios.
h) Aceptación o registro de promociones aplicables a productos o servicios contratados.
i) Activación de Tarjetas Bancarias con Circuito Integrado.
j) Cualquier otra operación directa, indirecta o análoga respecto de cuentas propias del Cliente.
k) Cualquier otra operación y/o servicio que Afirme autorice en el futuro y lo notifiquen al Cliente.

El Cliente podrá hacer uso de los Cajeros Automáticos siempre y cuando el monto por transacción acumulado diario y/o acumulado mensual, no exceda los límites máximos determinados para dicho servicio en la regulación aplicable. Estos límites máximos podrán ser disminuidos de forma unilateral por Afirme previa notificación.

Las operaciones que representen un cargo a la cuenta o a la Tarjeta, no deben exceder el saldo disponible en la Cuenta, ni los límites del Crédito respectivo.

78. Terminales Punto de Venta.- El Cliente podrá girar Instrucciones a Afirme mediante el ingreso de su Tarjeta Bancaria con Circuito Integrado a una Terminal Punto de Venta y del respectivo Número Confidencial. A través del presente servicio, el Cliente podrá procesar sus Tarjetas Bancarias con Circuito Integrado, a través de las Terminales Punto de Venta de Afirme y/o en los establecimientos afiliados a otros bancos, para realizar cualquiera de las siguientes Operaciones: a) Disposiciones en efectivo y retiros con cargo al saldo disponible de las cuentas de depósito del Cliente. b) Pago de bienes y servicios c) Cualquier otra operación y/o servicio que Afirme autorice en el futuro y lo notifiquen al Cliente. El Cliente podrá hacer uso de las Terminales Puntos de Venta (TPV), siempre y cuando el monto por transacción acumulado diario y/o acumulado mensual, no exceda los límites máximos determinados para dicho servicio en la regulación aplicable. Estos límites máximos podrán ser disminuidos de forma unilateral por el Banco previa notificación. Las Operaciones que representen un cargo a la cuenta o a la Tarjeta no deben exceder el saldo disponible en la Cuenta, ni los límites del Crédito respectivo. Del mismo modo, el Cliente podrá girar Instrucciones a Afirme mediante el uso de su Tarjeta y/o Tarjeta Virtual en una Terminal Punto de Venta que tenga habilitado cualquier sistema tecnológico de pago sin contacto y que Afirme lo haya habilitado también, siendo aplicables los mismos supuestos contenidos en esta Cláusula.

Sección A.5. Cláusulas comunes aplicables a *AfirmeNet, AfirmeTel Afirme Móvil y al uso de Cajeros Automáticos*

79. Comprobantes.- Independientemente del estado de cuenta en el que aparezcan reflejadas todas y cada una de las operaciones realizadas en la Cuenta o en las Cuentas Propias del Cliente a través de los servicios de *AfirmeNet, AfirmeTel y Afirme Móvil*, Afirme proporcionará al Cliente el mensaje o número de folio por cada operación realizada. El mensaje o folio quedará registrado en los sistemas de Afirme como constancia de la operación. Para todos los efectos legales, el Cliente reconoce que dicho registro del Mensaje de Datos, tendrá valor probatorio.

80. Restricciones.- La realización de operaciones y la prestación de servicios a través de Medios Electrónicos y sistemas *AfirmeNet, AfirmeTel* y *Afirme Móvil* estarán sujetos a las posibilidades y

disponibilidad de Afirme, así como a cambios sin previo aviso. Asimismo, los movimientos de fondos deberán ser precisamente en Pesos, y entre cuentas de la misma moneda, salvo que se efectúe la compraventa de divisas correspondiente a través de los servicios de *AfirmeNet, AfirmeTel* y *Afirme Móvil* con cargo a la Cuenta; o bien, podrán realizarse en Moneda Extranjera según la operación de que se trate, en el entendido de que las operaciones únicamente podrán realizarse entre cuentas cuyos fondos depositados correspondan a la misma moneda.

81. Sistemas oficiales.- Al hacer uso de cualquier transferencia electrónica a través de los servicios de *AfirmeNet, AfirmeTel* y *Afirme Móvil*, el Cliente acepta que Afirme utilizará para su trámite, los sistemas que al efecto tenga establecidos o bien los autorizados por el Banco de México, de acuerdo a montos, destino e Instrucciones, para depositarse precisamente en el número de cuenta que se describe en los datos del beneficiario de la Instrucción respectiva y dentro de los plazos señalados para cada transacción según corresponda. El Cliente está de acuerdo y acepta que el depósito se realizará en la cuenta o cuentas bancarias que de acuerdo a su Instrucción haya indicado, con independencia de la información adicional que se señale, por lo que será su responsabilidad verificar la veracidad de la totalidad de la información, no existiendo responsabilidad de ninguna índole para Afirme.

82. Titularidad.- El Cliente acepta y reconoce expresamente que Afirme es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los Dispositivos de Acceso y de los sistemas que permiten hacer uso de los servicios de *AfirmeNet, AfirmeTel* y *Afirme Móvil*, por lo que sin el consentimiento de éste, el Cliente no podrá transferir, divulgar o dar un uso distinto total o parcialmente a dichos medios de acceso y programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a Afirme o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan a Afirme.

83. Otras responsabilidades y Recomendaciones para el Uso de Medios Electrónicos.- El Cliente, acepta que es su responsabilidad la administración de la información que genere mediante el uso de los servicios de *AfirmeNet, AfirmeTel* y *Afirme Móvil* y se encuentre residente en su(s) computadora(s) o en los equipos que utilicen para accesar a los servicios a través de Medios Electrónicos, en los elementos de guarda de información integrados a la misma o respaldada en disco flexible, o se almacene en medios de comunicación telefónica y cualquier otro medio que exista o llegare a existir, y pueda ser modificada por personas que tengan acceso a los medios mencionados.

84. Recomendaciones para el uso de Medios Electrónicos, *AfirmeNet*, *AfirmeTel, Afirme Móvil* y Cajeros Automáticos:

AfirmeNet:

a. **No proporcione su(s) número(s) de cuenta(s) y/o Contraseñas o Dispositivos de Acceso ninguna persona**. Su(s) número(s) de cuenta(s) y/o clave secreta o Dispositivos de Acceso son **personales, únicos, privados e intransferibles**.
b. **Afirme no solicitará información de su cuenta.** En la actualidad se ha popularizado el intento de engañar a los clientes de las instituciones financieras, haciéndolos creer que la institución financiera les envía un correo electrónico solicitándoles su cuenta de usuario y contraseña, argumentando aspectos de seguridad o de sistemas. En caso de presentarse este hecho, ignórelo o confirme la validez del mismo directamente con personal de Afirme o comuníquese a los número de atención telefónica proporcionados por Afirme.
c. **Asigne a sus accesos contraseñas difíciles**. Asignar contraseñas como fechas de cumpleaños o bodas, nombre de personas o aspectos relacionados con su vida diaria, son fáciles de deducir por las personas maliciosas. Procure asignar contraseñas fáciles de recordar para usted, pero difíciles de adivinar para otras personas.
d. **No deje su computadora sola mientras utiliza AfirmeNet**. El descuidar su computadora mientras utiliza *AfirmeNet*, puede ocasionarle que cualquier persona realice movimientos a sus cuentas en perjuicio de su patrimonio. Si necesita retirarse de su computadora, cierre su sesión de AfirmeNet.
e. **No utilice computadoras públicas**. El asignar su cuenta y contraseña de acceso a AfirmeNet en computadoras públicas tales como: "*ciber cafés*", Sucursales de hoteles o aeropuertos, áreas de convenciones, salones VIP, entre otros, puede ocasionar que sean hurtadas por personas maliciosas que pueden preparan dichos equipos para guardar y posteriormente rescatar información confidencial.
f. **Teclee usted mismo en su Navegador, Explorador de Internet o cualquier aplicación que utilice para visualizar páginas de Internet** la dirección www.afirme.com No utilice ligas pre-configuradas en los navegadores, ya que éstas lo pueden llevar a sitios ilegales.

AfirmeTel:

a. Sea cauteloso al escribir sus datos de acceso en el teléfono.- Al igual que procuramos que nadie observe el NIP al utilizar un Cajero Automático, el NIP de acceso a *AfirmeTel* debe tener cuidados similares, ya que es su clave secreta y sólo debe ser conocida por usted.
b. Procure no usar teléfonos que sean fáciles de observar.- El uso de teléfonos del tipo público dificultan el ocultar lo que se teclea.

Afirme Móvil:

a. No proporcione sus claves o contraseñas a nadie. Su clave o contraseña es secreta, proporcionárselo a alguien, significa que le está permitiendo realizar transacciones a su cuenta y en su nombre.
b. Los empleados de Afirme no le solicitarán su clave confidencial en ningún caso. En caso de presentarse esta situación infórmelo a Afirme.
c. Asignar contraseñas como fechas de cumpleaños o bodas, nombre de personas o aspectos relacionados con su vida diaria, son fáciles de deducir por las personas maliciosas. Procure asignar contraseñas fáciles de recordar para usted, pero difíciles de adivinar para otras personas.
d. El descuidar su dispositivo o teléfono móvil mientras utiliza *Afirme Móvil*, puede ocasionarle que cualquier persona realice movimientos a sus cuentas en perjuicio de su patrimonio. Si necesita separarse de su dispositivo o teléfono móvil, cierre su sesión de Afirme Móvil.

Cajeros Automáticos:

a. Tenga cuidado si el Cajero Automático se observa violentado. Es necesario verificar que el Cajero no presente signos de haber sido abierto. De presentarse una situación como la mencionada en uno de los Cajeros de Afirme, no realice sus operaciones en ese Cajero y comuníquelo de inmediato a Afirme.
b. Es recomendable que utilice Cajeros Automáticos de preferencia durante el día y en lugares concurridos. Si requiere de hacer uso de un cajero por la noche, tenga especial cuidado y aléjese si rondan personas con aspecto sospechoso.
c. No proporcione su NIP a nadie. El NIP es su clave secreta, proporcionárselo a alguien, significa que le está permitiendo realizar transacciones a su cuenta y en su nombre.
d. No acepte ayuda de nadie. Existen personas maliciosas que con el pretexto de ayudar, buscan conseguir información de su tarjeta y su NIP.
e. Los empleados de Afirme no le solicitarán su clave confidencial en ningún caso. En caso de presentarse esta situación infórmelo a Afirme.
f. Retire y conserve los comprobantes que emite el Cajero Automático. No los olvide, ni los deje expuestos en el área del Cajero.
g. Procure utilizar sus Tarjetas en establecimientos de reconocida reputación.

Sección A.6. Cláusulas aplicables al uso de Medios de Disposición asociados a productos bancarios de depósito a la vista.

85.- El Cliente tendrá acceso a los Medios de Disposición de la Cuenta, para lo cual Afirme le proporcionará una Clave de Acceso, y solamente podrá realizar las Operaciones siguientes:

a) Banca Telefónica. Para acceder a la Banca Telefónica Audio Respuesta el Cliente deberá digitar su Identificador de Usuario y Clave de Acceso que el canal le solicite siguiendo las indicaciones que el propio sistema le señale. Para acceder a través de Banca Telefónica Voz a Voz, el Cliente deberá proporcionar su Identificador de Usuario y responder de manera correcta, el cuestionario que le sea indicado por el ejecutivo, o en su caso, proporcionar de manera parcial las contraseñas o claves dinámicas siempre y cuando el Cliente haya iniciado la llamada. El Cliente podrá realizar a través de este servicio y

dependiendo la forma en que se haya autenticado, entre otras, las siguientes Operaciones: (i) consulta de saldos, movimientos, estatus o información de productos o servicios financieros contratados; (ii) aceptación o registro de promociones aplicables a productos o servicios contratados; (iii) consulta del Número Confidencial de las Tarjetas; (iv) instrucciones de administración respecto a productos y servicios; (v) envío de aclaraciones; (vi) activación y bloqueo de Tarjetas; (vii) alta o modificación para la recepción de notificaciones; y (viii) cualquier otra operación y/o servicio que Afirme autorice en el futuro y le notifique al Cliente. El Cliente reconoce que para que las Entidades puedan autorizar las operaciones antes señaladas, podrá solicitarle, en ciertos casos y según sea requerido conforme a la regulación aplicable o a sus políticas internas el uso de un segundo Factor de Autenticación categoría 3 o 4, lo cual será informado al Cliente durante el proceso de celebración de la Operación. El Cliente autoriza a las Entidades a grabar todas las conversaciones telefónicas que mantenga, en el entendido de que tales grabaciones serán propiedad exclusiva de las Entidades y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia el mismo valor probatorio.

b) Cajeros Automáticos. El Cliente hará uso de los Cajeros Automáticos insertando o deslizando en ellos la Tarjeta y con caracteres magnetizables que Afirme previamente le haya entregado, debiendo digitar su Número Confidencial, siguiendo las indicaciones que el propio sistema le señale. El Cliente podrá realizar a través de este servicio, entre otras, las siguientes Operaciones: (i) consulta de saldos movimientos, (ii) retiro de efectivo; y (iii) cualquier otra operación y/o servicio que las Entidades autoricen en el futuro y lo notifiquen al Cliente. El Cliente podrá hacer uso de los Cajeros Automáticos siempre y cuando el monto por transacción acumulado diario y/o acumulado mensual, no exceda los límites máximos determinados para dicho servicio en la regulación aplicable. Estos límites máximos podrán ser disminuidos de forma unilateral por Afirme previa notificación. Las operaciones que representen un cargo a la Cuenta y/o al Crédito, no deben exceder el saldo disponible ni los límites del Crédito, respectivamente.

c) Terminales Punto de Venta. El Cliente podrá girar Instrucciones a las Entidades mediante el ingreso de su Tarjeta a una Terminal Punto de Venta y del respectivo Número Confidencial. A través del presente servicio, el Cliente podrá procesar su Tarjeta Bancaria, a través de las Terminales Punto de Venta de Afirme y/o en los establecimientos afiliados a otros bancos, para realizar cualquiera de las siguientes operaciones: (i) pago de bienes y servicios y (ii) cualquier otra operación y/o servicio que Afirme autorice en el futuro y lo notifiquen al Cliente.

Dichos Dispositivos de Acceso y/ o Medios de Disposición de la Cuenta y del Crédito, incluyendo sin limitar las Tarjetas ,son inherentes a ciertos productos contenidos en este instrumento y al contratar dichos productos, el Cliente contrata el Medio Electrónico para los fines establecidos en el clausulado de dichos productos contenidos en el presente Contrato Múltiple (referidos a ellos en este instrumento como Medios de Disposición). Otros Medios Electrónicos requieren ser contratados por separado ya sea identificándolo en la Solicitud y/o en el Anexo correspondiente. El Cliente solo será responsable por las operaciones realizadas con los factores de autenticación a través de los Medios Electrónicos que haya contratado.

SECCIÓN B.
DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS

86. Servicio.- Los servicios de transferencias electrónicas de fondos interbancarias se regirán conforme a lo estipulado en el presente Contrato y sus modificaciones previo aviso dado al Cliente.

87. Solicitud.- Para la realización de las operaciones de transferencias electrónicas de fondos valor Día Hábil inmediato siguiente (TEF) y transferencias de fondos valor mismo Día Hábil (SPEI) que se regulan en las siguientes Secciones, el Cliente deberá formular a Afirme solicitud con instrucciones expresas e irrevocables indicando la Cuenta con cargo a la cual habrá de efectuarse cada operación o adjuntando cheque a cargo de Afirme como librado, mismas instrucciones que en todo caso se reflejarán en el comprobante respectivo, el cual a su vez debidamente firmado hará las veces de ratificación de la solicitud.

88. Errores u omisiones.- En caso de existir errores u omisiones en los datos proporcionados por el Cliente, Afirme no tendrá responsabilidad por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones recibidas. En caso de que sean devueltas cualquiera de las transferencias electrónicas de fondos interbancarias, sus importes se abonarán en la Cuenta en cada caso indicada, en cuyo caso el Cliente deberá formular una nueva solicitud a Afirme, si así lo desea.

Sección B.1. Cláusulas aplicables a la prestación del servicio transferencias electrónicas de fondos interbancarias valor Día Hábil siguiente ("TEF")

89. Procedimiento.- Afirme realizará la(s) transferencia(s) electrónica(s) de fondos o abonos entre instituciones de crédito valor Día Hábil inmediato siguiente, de conformidad a las instrucciones del Cliente, siempre y cuando existan fondos suficientes y disponibles en la Cuenta con cargo a la cual habrá de efectuarse la transferencia electrónica respectiva y previo pago de las Comisiones correspondientes. Una vez realizada la transferencia conforme a dichas instrucciones no podrá ser cancelada. La solicitud de transferencia puede realizarse en cualquier Sucursal o a través de Medios Electrónicos.

Los pagos o abonos indicados en el párrafo anterior podrán ser acreditados a la cuenta destino señalada por el Cliente, el Día Hábil inmediato siguiente a su solicitud y podrán ser programados solo a través de Medios Electrónicos, según las propias instrucciones del Cliente, para ser ejecutados en cualquier fecha futura.

El Cliente acepta que para la prestación del presente servicio de transferencias electrónicas de fondos, deberá cumplir con todas y cada una de las políticas generales de Afirme y con las disposiciones que para este efecto emita Cecoban, S.A. de C.V. o cualquier autoridad en esta materia.

No obstante lo estipulado en la presente cláusula, el Cliente acepta que en caso de que Afirme, conforme a sus políticas generales lo requiera, deberá celebrar el contrato o anexo del servicio respectivo.

90. Responsabilidades.-*Afirme no tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran causar al Cliente cuando no sea posible realizar la(s) transferencia(s) electrónica(s) de fondos por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tal, , fallas o interrupciones en el funcionamiento de los sistemas o de las terminales correspondientes o cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable más allá del control razonable de Afirme y que no sean imputables a esta última. Asimismo, el Cliente no tendrá responsabilidad ante Afime por los daños y perjuicios que se ocasionen a éste último, cuando no se pueda(n) llevar a cabo la(s) transferencia(s) electrónica(s) de fondos, con motivo de los supuestos previstos en el presente párrafo.*

Sección B.2. Cláusulas aplicables a la prestación del servicio de transferencias de fondos al extranjero

91. Procedimiento.- Afirme realizará la(s) transferencia(s) electrónica(s) de fondos al exterior valor Día Hábil inmediato siguiente, para efecto de abonos a cuentas de terceros en el extranjero, de conformidad a las instrucciones del Cliente sujetas a los horarios de recepción y trámite que fije Afirme, siempre y cuando existan fondos suficientes en la Cuenta con cargo a la cual habrá de efectuarse la transferencia electrónica de fondos al exterior respectiva. Una vez realizada la transferencia conforme a dichas instrucciones no podrá ser cancelada. La solicitud de transferencia puede realizarse en cualquier Sucursal o a través de Medios Electrónicos.

Los pagos o abonos indicados en el párrafo anterior, podrán ser acreditados a la cuenta destino respectiva que el Cliente señale expresamente, ya sea el mismo día en que sea instruida la operación, pero en todo caso a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente y podrán ser programados solo a través de Medios Electrónicos, según las propias instrucciones del Cliente para ser ejecutados en cualquier fecha futura.

La fecha valor de órdenes de pago sobre el extranjero se sujetará a los horarios de recepción y trámite que fije Afirme.

El Cliente acepta que para la prestación del presente servicio de transferencias electrónicas de fondos, deberá cumplir con todas y cada una de las políticas generales de Afirme y con las disposiciones que para este efecto emita cualquier autoridad en esta materia.

No obstante lo estipulado en la presente cláusula, el Cliente acepta que en caso de que Afirme, conforme a sus políticas generales lo requiera, deberá celebrar el contrato o anexo del servicio respectivo.

92. Responsabilidades.- Afirme no tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran causar al Cliente cuando no sea posible realizar la(s) transferencia(s) electrónica(s) de fondos por caso

fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tal, fallas o interrupciones en el funcionamiento de los sistemas o de las terminales correspondientes o cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable más allá del control razonable de Afirme y que no sean imputables a esta última. Asimismo, el Cliente no tendrá responsabilidad ante Afime por los daños y perjuicios que se ocasionen a éste último, cuando no se pueda(n) llevar a cabo la(s) transferencia(s) electrónica(s) de fondos, con motivo de los supuestos previstos en el presente párrafo.

Sección B.3. Cláusulas aplicables a la prestación del servicio de transferencias electrónicas de fondos interbancarias valor mismo Día Hábil, a través de "SPEI"

93. Servicio.- El presente servicio se regulará en el Anexo respectivo.

SECCIÓN C.
DE LA DOMICILIACIÓN DE RECIBOS

94. Servicio.- Afirme podrá cargar a las Cuentas del Cliente que éste indique, el importe de pagos a proveedores de bienes o servicios autorizados por el Cliente, siempre y cuando: (i) Afirme cuente con la autorización del Cliente, o (ii) el Cliente autorice directamente al proveedor de bienes o servicios y éste a su vez instruya a Afirme para realizar el cargo respectivo. Las autorizaciones, instrucciones y comunicaciones que genere el Cliente a efecto de obtener el presente servicio de domiciliación de recibos, podrán llevarse a cabo por escrito con firma autógrafa o bien, a través de Medios Electrónicos.

95. Subsistencia o Cancelación.- Las autorizaciones otorgadas por el Cliente para el pago de bienes o servicios con cargo a sus Cuentas a través de domiciliación, subsistirán hasta en tanto éste comunique por escrito a Afirme su modificación o sustitución, o bien, sean canceladas expresamente por el Cliente a través de la suscripción de los formatos que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido el Banco de México y que para tal efecto Afirme pone a disposición del Cliente en las Sucursales y en su página de Internet www.afirme.com. Lo anterior en el entendido de que el Cliente podrá solicitar en cualquier momento a Afirme la cancelación del servicio de pago de bienes y servicios con cargo a su Cuenta, sin que se requiera de la previa autorización de los respectivos proveedores de bienes y servicios. Cualquier controversia que surja en virtud de los pagos efectuados por Afirme, será resuelta entre el Cliente y el proveedor de bienes o servicios respectivo sin responsabilidad alguna para Afirme.

SECCIÓN D.
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CONCENTRACIÓN DE DEPÓSITOS REFERENCIADOS ("DEPÓSITOS REFERENCIADOS")

96. Objeto.- Las Partes convienen que Afirme prestará al Cliente el servicio de recepción y concentración de Depósitos Referenciados, realizados en cualquier Cuenta que el Cliente indique en Anexo (en adelante la "Cuenta especial para Depósitos Referenciados") desde cualquier Sucursal, o bien a través de Medios Electrónicos. Como contraprestación de lo anterior el Cliente pagará las Comisiones señaladas en Anexos.

La Cuenta especial para Depósitos Referenciados puede o no ser para recibir exclusivamente Depósitos Referenciados, así como utilizar métodos para validar las respectivas referencias a través de Dígito Verificador u otros algoritmos o cualquier otro procedimiento matemático utilizado por Afirme.

97. Procedimiento.- Afirme informará al Cliente la forma y términos pertinentes para el uso de los formatos de fichas de depósito o recibos de pago o depósito, para que este último haga del conocimiento de sus clientes, proveedores, afiliados, sucursales, asociados, o en general cualquier otro depositante las mismas indicaciones. Será responsabilidad del Cliente y desde este momento libera de cualquier responsabilidad o reclamación a Afirme por el uso incorrecto de las mencionadas fichas o recibos de depósito o pago. En caso de requerir formatos especiales, éstos deberán ser autorizados expresamente por Afirme y su costo será cubierto por el Cliente. Así también, cuando el Cliente lo solicite, sus clientes, proveedores, afiliados, sucursales, asociados o en general cualquier otro depositante de éste, deberán utilizar el Dígito Verificador para la validación de los Depósitos Referenciados realizados en la Cuenta especial para Depósitos Referenciados, de acuerdo con las políticas generales de Afirme.

98. Reciprocidad.- El Cliente se compromete a conservar el monto en reciprocidad los depósitos que se realicen en la Cuenta especial para Depósitos Referenciados durante el plazo que se indica en Anexo. El Cliente podrá disponer de las cantidades depositadas en reciprocidad en la Cuenta especial para Depósitos Referenciados, el último Día Hábil de cada mes o en cualquier fecha que Afirme señale. En el evento de que el día no sea un Día Hábil, la disposición podrá efectuarse el Día Hábil siguiente. En caso de que el Cliente disponga del saldo de la Cuenta especial para Depósitos Referenciados antes de las fechas pactadas anteriormente, Afirme podrá cobrar de forma inmediata las Comisiones por incumplimiento de reciprocidad establecidas para este tipo de servicios señalada en Anexo, independientemente de que tal circunstancia será motivo para que Afirme deje de prestar el servicio de Depósitos Referenciados. Afirme podrá modificar la reciprocidad y demás condiciones pactadas para la prestación del servicio, comunicándolo al Cliente mediante alguna de las formas previstas en la cláusula 9 (nueve**)** de éste Contrato.

99. Reclamaciones.- Para el caso de que se suscitare alguna reclamación respecto de algún depósito referenciado, el Cliente deberá presentar a Afirme su reclamación por escrito dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, debiendo proporcionar a Afirme los siguientes datos: (i) fecha de depósito, (ii) importe, (iii) número de referencia, y (iv) demás que Afirme le solicite en su momento para facilitar su localización y análisis. Las Partes acuerdan que Afirme no tendrá responsabilidad alguna, en caso de que los formatos de fichas de depósito o pago sean llenados incorrectamente por los depositantes del Cliente, o con referencia errónea o bien, sin número de referencia, si la Cuenta Afirme no es exclusiva para Depósitos Referenciados.

100. Confidencialidad.- El Cliente deberá mantener la confidencialidad y guardar secreto respecto a los desarrollos técnicos o tecnológicos y de tipo administrativo que Afirme le proporcione o implemente a su favor, a fin de lograr mejoras en los sistemas de Depósitos Referenciados, y en general de los servicios que se presten al amparo del presente Contrato.

El Cliente podrá promover entre sus clientes el pago de sus bienes y/o servicios a través de Depósitos Referenciados. Cuando su promoción se realice mediante propaganda o publicidad impresa o escrita e incluya el nombre o logotipo de Afirme o de cualquier otra forma propiedad industrial o intelectual, el Cliente deberá obtener la autorización previa y por escrito de éste, poniéndose previamente a consideración de Afirme las características y muestra del material promocional o publicitario, por lo menos con una anticipación de 20 (veinte) días naturales a la fecha de su impresión. Los costos y gastos que generen la publicidad o propaganda a que se refiere la presente cláusula serán cubiertos por el Cliente.